



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y EMPRESARIALES

HACIA UNA NUEVA ERA: NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 9

La adaptación del sector bancario al modelo de
“pérdidas crediticias esperadas”

Autor: Isabel M^a Medina Gámez

Director: Laura Lazcano Benito

Madrid

Febrero 2018

Isabel Ma
Medina
Gómez

HACIA UNA NUEVA ERA: NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 9



ÍNDICE

RESUMEN	1
PALABRAS CLAVE	1
ABSTRACT	2
KEYWORDS	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. NIIF 9: CONCEPTO Y CONTENIDO	5
2.1. Notas comunes a las normas internacionales de información financiera	5
2.1.1. Su creador: el IASB.....	5
2.1.2. Marco conceptual del IASB	6
2.1.3. La adopción de las NIIF en el mundo	6
2.1.4. ¿Cómo se adoptan las NIIF por primera vez?	8
2.1.5. Ventajas e inconvenientes de la implantación de las NIIF.....	9
2.2. La regulación de los instrumentos financieros: norma originaria y evolución	10
2.3. Nueva NIIF 9: Instrumentos financieros	12
2.3.1. Causas y objetivos del cambio: ¿Para qué se hizo la NIIF 9?	12
2.3.2. ¿Qué son los instrumentos financieros?	15
3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMA: NIC 39 VS. NIIF 9	17
3.1. Capítulo 1: Objetivo	17
3.2. Capítulo 2: Alcance	17
3.3. Capítulo 3: Reconocimiento y baja en cuentas	18
3.4. Capítulo 4 y 5: Clasificación y medición de activos y pasivos financieros	19
3.5. Capítulo 6: Contabilidad de coberturas	32
3.6. Capítulo 7: Fecha de vigencia y transición	34
4. NIIF 9: IMPACTO EN EL SECTOR BANCARIO	37
4.1. El sector bancario como principal afectado	37
4.2. Idoneidad del uso de valor razonable para la valoración de los activos de una entidad bancaria	38
4.3. Estimación del impacto de la NIIF 9 en el sector bancario español	39
4.4. Principios para la implementación del modelo de pérdidas esperadas en el sector bancario	40

4.5. ¿Cuánto sufrirá el capital de los bancos españoles?	43
4.5.1. Medición del riesgo crediticio bajo la normativa de Basilea II.....	43
4.5.2. Impacto de la NIIF 9 en el sector bancario de acuerdo con BBVA Research	47
4.6. Estudio de casos.....	48
4.6.1. Caso Liberbank	48
4.6.2. Caso Grupo Santander.....	52
4.6.3. Análisis de las conclusiones de BBVA Research.....	55
4.6.4. Recomendaciones.....	56
5. ¿CÓMO AFECTA ESTE CAMBIO A LA AUDITORÍA DE BANCA?	57
6. CONCLUSIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	65
GLOSARIO.....	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Proceso para la calificación de activos financieros bajo la NIIF 9.....	22
Figura 2: Proceso para la calificación de pasivos financieros bajo la NIIF 9	26
Figura 3: Fases del modelo de pérdida esperada.....	31
Figura 4: Principales cambios introducidos por la NIIF 9	35
Figura 5: Ratio Tier 1.....	44
Figura 6: Ratio CET 1.....	45
Figura 7: Cálculo de la pérdida esperada	46
Figura 8: Métodos para el cálculo del riesgo crediticio	46
Figura 9: Ratios de capital de Liberbank a 30.06.2017.....	49
Figura 10: Evolución del capital de Liberbank	51
Figura 11: Evolución de las ratios de capital de Liberbank	51
Figura 12: Ratios de capital Grupo Santander a 30.09.2017.....	53
Figura 13: Evolución del capital de Grupo Santander	54
Figura 14: Evolución de la ratio de capital de Grupo Santander	54

SINOPSIS

VACUNA ANTE FUTURAS CRISIS: NIIF 9

Instrumentos financieros bajo NIC 39. Pérdidas contabilizadas cuando eran inminentes.
Instrumentos financieros medidos a valor razonable.



Solución: NIIF 9
- Método de pérdidas esperadas
- Menor uso del valor razonable

¿POR QUÉ?: LOS BANCOS, LOS MÁS AFECTADOS

La nueva norma NIIF 9 implica contabilizar las pérdidas antes de que ocurran. Los Bancos deberán aumentar sus provisiones.



En ellos la norma tiene más impacto.



Los Bancos tienen mayor cantidad de instrumentos financieros en sus cuentas anuales.

¿QUE QUEREMOS CONSEGUIR?

1

Analizar la NIIF 9 como solución ante la crisis.

2

Comparar la NIIF 9 y la NIC 39 para ver los cambios de normativa en instrumentos

3

Analizar el impacto que la NIIF 9 tendrá en los estados financieros de las entidades bancarias

4

Cálculo de ratios de solvencia para cuantificar el impacto de la NIIF 9 en las entidades financieras

¿CÓMO LO VAMOS A CONSEGUIR?

Research question:
¿Qué impacto tiene la nueva norma internacional de contabilidad sobre instrumentos financieros en las entidades del sector bancario?

- Revisión de literatura
- Estudio de casos reales
- Cálculo de ratios de solvencia

RESUMEN

Este trabajo analiza el contenido e impacto de la nueva Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9 sobre Instrumentos Financieros emitida por el IASB en 2014, que regulará la contabilidad de los instrumentos financieros en sustitución de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39.

La NIC 39 recurre en su mayoría a la valoración a valor razonable, así como al modelo de pérdidas incurridas para la medición de riesgos de los activos financieros. En cambio, tras la crisis financiera sufrida a principios del Siglo XXI, se puso de relieve la falta de adaptación de este modelo a escenarios volátiles. Por tanto, se prescribe un cambio hacia la valoración posterior a coste amortizado, así como la medición del deterioro bajo el modelo de pérdida esperada. Como consecuencia, la NIIF 9 supondrá un necesario aumento de provisiones, ya que todo activo conllevará, al menos, el registro de una provisión por el riesgo de impago en los próximos doce meses.

El sector bancario será uno de los sectores en el que la NIIF 9, a su entrada en vigor el 1 de enero de 2018, presente mayor impacto por la importancia que los instrumentos financieros tienen en las entidades del mismo. Sin embargo, el impacto diferirá entre las distintas entidades dependiendo del modelo de medición de riesgos que usen: internos o estándar; y se reflejará, fundamentalmente, en la reducción de la ratio de capital CET-1.

Por tanto, bajo la limitación de cumplir con la ratio mínima impuesto por las autoridades europeas para cada entidad, estas deberán ampliar su capital o elevar el nivel de exigencia en la elección de acreditados, con el objetivo de reducir el riesgo de impago de los mismos.

PALABRAS CLAVE

NIIF 9, Instrumentos financieros, pérdidas esperadas, Ratio CET-1.

ABSTRACT

This paper analyses the content and impact of the new International Financial Reporting Standard (IFRS) 9, issued by the IASB in 2014, which will regulate the accounting of financial instruments in replacement of International Accounting Standard (IAS) 39.

IAS 39 uses fair value measurement as well as accounting for incurred losses to make the impairment test. However, financial crisis started at the beginning of XXI century emphasized the failure of IAS 39 to adapt to changeable scenes. A change to an impairment test based on measurement of financial instruments at amortised cost as well as expect credit losses is required. Consequently, IFRS 9 will involve an increase of provisions because each asset will require, at least, to register a provision calculated with the expected impairment losses over the next twelve months.

The banking sector, given the importance that financial instruments have in the financial statements of companies within this sector, will be one of the most affected when IFRS 9 becomes mandatory the 1st January 2018. Nevertheless, the impact will differ among banks depending on the method used to measure credit risk: Internal—based model or Standard models. Changes will be observable because of the reduction of CET-1 capital ratio.

Thus, banks will have to increase their Tier 1 ordinary capital or reduce their risk by tighten the requirements to be an accredited in order to comply with the restrictive conditions of CET-1 ratio imposed by European authorities.

KEYWORDS

IFRS 9, financial instruments, expected credit losses, CET-1 Ratio.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos

El objetivo general es analizar la nueva norma internacional de contabilidad sobre instrumentos financieros (NIIF 9) comparándola con la norma internacional sobre instrumentos financieros aun en vigor (NIC 39). Este objetivo general se puede concretar en los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la NIIF 9 como solución establecida por las autoridades contables ante la crisis financiera del siglo XXI.
- Realizar una comparativa con los cambios contables más significativos entre la anterior normativa, NIC39 y la nueva, NIIF 9.
- Estudiar la NIIF 9, sus características e impacto en las cuentas anuales de las empresas a modo teórico.
- Analizar el impacto que la aplicación de la NIIF 9 tiene en las cuentas anuales de una entidad bancaria. Formular recomendaciones acerca de posibles cambios en la nueva normativa NIIF 9 que ayudarían a reflejar una imagen más fiel de los instrumentos financieros de la empresa en sus Estados Financieros.

1.2. Metodología

Este trabajo de investigación se desarrollará a través de la revisión de literatura existente de la normativa internacional contable sobre instrumentos financieros, especialmente sobre la norma objeto de análisis en el trabajo: NIIF 9. La pregunta de investigación o *research question* en la que se basará la revisión de literatura y que se pretende contestar a través de la misma es: ¿Qué impacto tiene la nueva norma internacional de contabilidad sobre instrumentos financieros en las entidades del sector bancario?

Para contestar a esta pregunta de investigación, se realizará en primer lugar una revisión de literatura, con el objetivo de dominar la norma de forma teórica. En segundo lugar, mediante casuística práctica se compararán los estados financieros de una entidad bancaria realizados bajo a NIC 39 y aquellos realizados bajo la NIIF 9.

Finalmente se calcularán datos sobre los previamente realizados estados financieros para ver la nueva situación financiera de la empresa y formular recomendaciones que pudieran mejorar la imagen fiel, particularmente de los estados financieros, ante situaciones volátiles.

1.3. Justificación del interés de la investigación

A día de hoy existen numerosos *papers* y artículos que recogen el cambio normativo de la NIIF 9 y como éste ha de afectar a las empresas. Sin embargo, pese a que se recoge la posibilidad de aplicar esta norma de forma anticipada (es decir, antes del 1 de enero de 2018), aún numerosas empresas esperan a que su implementación sea obligatoria (la entrada en vigor se produce el 1 de enero de 2018).

En primer lugar, la norma NIIF 9 publicada es la primera fuente de información, porque recoge de forma exhaustiva el tratamiento contable que recibirán a partir de la fecha indicada los instrumentos financieros de aquellas empresas que deben aplicar obligatoriamente las NIIF (En Europa son aquellas empresas que cotizan en mercados regulados) o aquellas entidades que, aun no siéndoles obligatoria su aplicación, se han decantado por regirse por la normativa internacional contable.

En segundo lugar, contamos con informes y estados financieros publicados por las propias empresas. Algunas de ellas han comenzado ya a aplicar la nueva norma, por lo que sus estados financieros recogen ya el cambio normativo. Sin embargo, otras empresas se han limitado a publicar informes sobre los efectos que la nueva norma tendrá en sus cuentas anuales y como lo afrontarán.

En tercer lugar, numerosas auditoras han publicado artículos e informes sobre los efectos que la NIIF 9 tendrá en las cuentas anuales de las empresas. Entre las empresas afectadas, se destaca normalmente a los bancos, por el gran volumen que los instrumentos financieros suponen entre todos los elementos de sus cuentas anuales.

2. NIIF 9: CONCEPTO Y CONTENIDO

2.1. Notas comunes a las normas internacionales de información financiera

2.1.1. Su creador: el IASB

El IASB (International Accounting Standard Board), traducido al español como La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, es un organismo del sector privado que actúa de forma independiente y trabaja para el desarrollo y la aprobación de las IFRS (International Financial Reporting Standards), denominadas en español Normas Internacionales de Información financiera (NIIF). En adelante se usará la denominación NIIF.

El IASB se constituyó en el año 2001 para sustituir al IASC (International Accounting Committee), traducido como Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, internacionalmente conocidas como IAS (International Accounting Standards); en español NIC. En adelante se usará la denominación NIC.

El funcionamiento del IASB cuenta con la supervisión del IASCF (International Accounting Standards Committee Foundation), que es una organización independiente sin ánimo de lucro creada en el año 2000.

En consecuencia, la única diferencia entre las IAS y las IFRS es que las primeras fueron realizadas por el IASC y las segundas por el IASB, es decir, las primeras son más antiguas que las segundas.

El presente trabajo estudia, como se ha indicado anteriormente, los cambios en la normativa contable sobre instrumentos financieros y su impacto en la auditoría y sector bancario. Las normas contables más relevantes sobre instrumentos financieros que se analizarán son la IAS 39 (Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición) así como la nueva norma NIIF 9 (Instrumentos financieros).

2.1.2. Marco conceptual del IASB

El marco conceptual de La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, (denominado en inglés “IASB Conceptual Framework”), es un conjunto de directrices que contienen los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de los estados financieros para usuarios externos. El marco conceptual delimita el objetivo de la información financiera, las características que ha de cumplir para lograr su utilidad, así como delimita la definición, reglas de reconocimiento y valoración de los elementos presentes en la información financiera (Ernst&Young, 2016).

Además, la NIC 1 hace referencia al objetivo de una información financiera concreta: aquella presente en los estados financieros. Según la NIC 1, el objetivo de los estados financieros es: “suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas”.

2.1.3. La adopción de las NIIF en el mundo

Las NIIF se utilizan actualmente en gran parte del mundo como base para la preparación de informes y estados financieros. La adopción plena de las NIIF o la convergencia hacia dichas normas es un fenómeno de alcance mundial, que avanza cada vez más rápidamente. Australia, Rusia, Sudáfrica, la Unión Europea, varios países de Oriente, entre otros, han decidido adoptar obligatoriamente las NIIF (PwC Ecuador, 2007).

Su aplicación devino obligatoria, tal y como recoge Deloitte (2016b, 2016c), con la aprobación de la Regulación (IAS Regulation) por parte de la Unión Europea en 2002, por la cual todas las empresas de la Unión Europea (en adelante, UE) que cotizaran en un mercado regulado debían aplicar las NIIF en la elaboración de sus estados consolidados desde el año 2005. Esta obligación aplica tanto a los 28 países de la UE como a los tres adicionales miembros del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia, Liechtenstein).

Las empresas no comunitarias que coticen en un mercado regulado en la UE pueden optar entre tres formas de presentar sus estados financieros:

- a) NIIF publicadas por la UE;
- b) NIIF publicadas por el IASB;
- c) Principios de contabilidad generalmente aceptados designados por la Comisión Europea como equivalentes a las NIIF.

Además, los países miembros de la UE pueden extender la obligatoriedad de las NIIF a aquellas empresas no cotizadas en mercados regulados, así como a los estados financieros individuales. En España se permite el uso de las NIIF en las cuentas consolidadas, pero no en las individuales.

Fuera de la Unión Europea, Esteban (2012) recuerda que la aplicación de las NIIF también se ha generalizado. A nivel internacional, más de 100 países las aplican, dentro de los cuales Estados Unidos cuenta con una especial relevancia.

Desde el año 2002, el IASB y su homólogo estadounidense, la FASB (Financial Accounting Standard Board) han trabajado con el objetivo de lograr la convergencia contable entre ambos sistemas, ya que Estados Unidos cuenta con su propia normativa contable (US GAAP), no permitiendo a los emisores nacionales utilizar las NIIF en la preparación de los estados financieros. Sin embargo, el organismo regulador de mercados estadounidense, la SEC (Securities and Exchange Commission) ha estado analizando una posible incorporación de las NIIF a las US GAAP.

Además, desde noviembre de 2007 la SEC permite que las empresas extranjeras cuyos valores negociables están registrados en tal organismo, presenten sus estados financieros según las NIIF, sin necesidad de presentar adicionalmente una conciliación de los resultados y del patrimonio neto con las cifras según las US GAAP (obligación que existió hasta antes de dicha fecha) (Deloitte, 2009).

Cambiando de continente, en Japón, la aplicación de las NIIF es voluntaria desde marzo de 2010 tanto para las sociedades cotizadas como para aquellas que no coticen, tal y como recoge la Guía rápida de las NIIF presentada por Deloitte en 2016.

Como alternativa se encuentran los US GAAP y las normas contables japonesas. Sin embargo, en China, se ha producido una total convergencia entre las NIIF y las normas contables chinas, siendo obligatorio para todas las empresas cotizadas y entidades financieras la aplicación de las normas contables nacionales para sociedades mercantiles (Accounting Systems for Business Enterprises- ASBE).

2.1.4. ¿Cómo se adoptan las NIIF por primera vez?

Aquellas empresas que decidan adoptar las NIIF por primera vez han de acudir a la NIIF 1, que contiene los procedimientos que han de seguir para presentar, por primera vez, sus estados financieros de acuerdo a esta normativa (Deloitte, 2016d). El objetivo de esta norma es asegurarse de que los estados financieros e informes internos de una empresa que aplica por primera vez las NIIF, contienen información de alta calidad, transparente, comparable, que sirve como punto de partida y cuyos costes de generación no superan el beneficio de su obtención. Su existencia se debe a la adopción, en 2005, de las NIIF por parte de las empresas europeas cuyos instrumentos financieros cotizaban en mercados regulados europeos.

Se considera que los estados financieros, correspondientes a ejercicios comenzados a partir del 1 de julio de 2009, de una empresa están bajo el ámbito de NIIF 1 cuando haya presentado los anteriores estados:

- De acuerdo con las normas nacionales, que no son consistentes con NIIF.
- En conformidad con NIIF, pero los estados financieros no contenían un estado donde decía explícitamente que aplicaban NIIF.
- Con un estado explícito donde decía que aplicaban algunos, pero no todas, las NIIF.
- De acuerdo con normas nacionales, aplicando algunas NIIF.
- De acuerdo con normas nacionales, que están algo reconciliadas con NIIF.

Tal y como recoge la NIIF 1, la aplicación adelantada de una norma es posible si la propia norma lo permite. La NIIF 9 permite su aplicación adelantada, por lo que las empresas cuyo ejercicio comience antes del día en que la nueva norma se convierte en obligatoria; es decir, del 1 de enero de 2018, podrán optar entre aplicar la NIC 39 o la NIIF 9.

Las empresas que adopten las NIIF por primera vez deberán aplicar retrospectivamente lo dispuesto en la sección 5.5 de la NIIF 9, que regula el deterioro de valor de los instrumentos financieros (incluyendo como novedad la regulación y valoración de la pérdida esperada de dicho instrumento financiero) (Ernst&Young, 2016).

2.1.5. Ventajas e inconvenientes de la implantación de las NIIF

La adopción de las NIIF en la empresa se traduce en numerosas ventajas. En primer lugar, la información financiera es entendible por el mercado mundial, lo que facilita el acceso de la entidad a nuevos negocios y capitales, a la vez que se produce una reducción de gastos y se posiciona como empresa internacional. En segundo lugar, la adopción de las normas internacionales de contabilidad resulta en una homogeneidad contable entre empresas y entre las filiales de la misma, lo que mejora las comunicaciones internas, la toma de decisiones y la comparación entre empresas.

Sin embargo, la adopción de las NIIF supone un esfuerzo mayor que un mero cambio de normativa contable. Implica un nuevo sistema de medición de resultados, es decir, replantear la viabilidad de los productos, los requisitos sobre instrumentos de capital, así como la reconsideración de las operaciones de cobertura (PwC Ecuador, 2007).

2.2. La regulación de los instrumentos financieros: norma originaria y evolución

La NIC 39 fue publicada originariamente en marzo de 1999. Sus orígenes, tal y como recoge Ernst&Young (2016), se encuentran en la normativa contable de EEUU (US GAAP), con respecto a la que presenta diferencia. Desde su creación, la NIC 39 ha sido modificada en numerosas ocasiones.

En septiembre de 2004, el IASB anunció la creación de un grupo de trabajo cuyo objetivo era la revisión de la NIC 39 sobre instrumentos financieros, examinando cuestiones relacionadas con la extensión de la aplicación de la contabilidad a valor razonable, ámbito donde el IASB no había alcanzado aún ninguna conclusión.

En octubre de 2008, como consecuencia de la crisis financiera, se introdujo una modificación a la NIC 39, que permitió a las empresas reclasificar ciertos activos financieros y, por tanto, reducir el uso del valor razonable como criterio contable (Calvo, 2013).

En abril de 2009, en plena crisis financiera, el IASB propuso una nueva revisión de la norma NIC 39. Esta revisión resultó en la publicación de la NIIF 9, una nueva norma contable que acogió todos los cambios respecto de la norma NIC 39. Los cambios propuestos sobre la NIC 39, tal y como recuerda Ernst&Young (2016), versaron sobre:

- Clasificación de activos y pasivos financieros
- Deterioro y el método de tipo de interés efectivo
- Contabilidad de coberturas

En un principio el IASB propuso un método contable simple: valorar todos los instrumentos financieros a coste amortizado o a valor razonable con impacto en pérdidas o ganancias. Sin embargo, se introdujeron nuevas categorías de activos financieros que permitieron medir algunas inversiones en instrumentos de deuda y patrimonio a valor razonable, recogiendo la mayoría de los cambios en “otro resultado integral”.

Además, la contabilidad de pasivos financieros apenas sufrió cambios respecto de la NIC 39, aunque el IASB introdujo un requisito para reconocer la mayoría de ganancias o pérdidas procedentes de pasivos financieros valorados a valor razonable en patrimonio

neto (en vez de en la cuenta de pérdidas y ganancias), por representar estos pasivos cambios en el riesgo de los instrumentos de crédito. Estos requisitos se verán más tarde.

Durante la crisis la NIC 39 fue duramente criticada por retrasar innecesariamente el reconocimiento de los deterioros. Esta norma recurre al criterio de “pérdida incurrida” mediante el cual el deterioro de valor de un activo financiero no se reconoce hasta que haya una evidencia objetiva de que va a producirse. Sin embargo, la NIIF 9 recoge el criterio de “pérdida esperada”, cuya aplicación dará lugar a un pronto reconocimiento de la posible pérdida comparado con el criterio de “pérdida incurrida”. Por ello, la entidad dará de alta una provisión por pérdidas antes bajo la NIIF 9 que, bajo la NIC 39, lo que dará lugar a una más pronta reducción del patrimonio.

El trabajo de la IASB sobre la NIIF 9 contó con un alto grado de cooperación entre el IASB y el FASB, con el objetivo de acercar posturas en la regulación de instrumentos financieros. Por ello, se prevé que la FASB introduzca un modelo parecido al de “pérdida esperada”. Sin embargo, sigue habiendo diferencias en aspectos como la clasificación y valoración de activos financieros, así como la compensación entre activos financieros y pasivos financieros.

El objetivo de NIIF 9 es establecer principios sobre el reconocimiento y valoración de activos y pasivos financieros, para que la información de los estados financieros sea útil y relevante para sus usuarios, para permitirles evaluar las cantidades, momento del tiempo e incertidumbre de los futuros flujos de caja de la entidad.

La primera versión de la NIIF 9 se publicó en 2009, con continuas modificaciones en octubre de 2010 y noviembre de 2013, hasta que finalmente se completó en julio de 2014. Su aplicación será obligatoria para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 y reemplazará todos los requisitos relativos al reconocimiento y medida de los instrumentos financieros que ahora están recogidos en la NIC 39. Las aseguradoras son una excepción a esta regla general, ya que se les permite retrasarse en la aplicación de la NIIF 9 para evitar consecuencias derivadas de aplicar la NIIF 9 antes que la NIIF 4 (Contratos de seguros).

2.3. Nueva NIIF 9: Instrumentos financieros

2.3.1. Causas y objetivos del cambio: ¿Para qué se hizo la NIIF 9?

a) Causa: Crisis financiera

Deifreus, Perera y Vidal (2010) recuerdan que la crisis financiera desencadenada en el 2008 supuso un punto de inflexión en los tratamientos y normativa contables, ya que puso en evidencia que los requisitos de información contable, por entonces vigentes, no exigían tratamientos que contemplaran una situación económica crítica y, por tanto, se alejaban del interés de los usuarios. Esta debilidad de la información presentada hizo mella en su credibilidad.

En consecuencia, numerosos organismos, entre los que se encuentra el G20, enfatizaron la necesidad de desarrollar estándares que mejoraran la información presentada por los estados financieros, aumentando así la confianza de los mercados en la información financiera revelada, previendo situaciones similares en el futuro. Concretamente, el G-20, en su declaración oficial del 14 de noviembre de 2008 expresó: “constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del desempeño financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas”.

En este contexto numerosos organismos dirigieron recomendaciones al IASB. Este fue el caso del “Financial Stability Forum” que, en su Report on Enhancing Market and Institutional Resilience destacó la necesidad de mejorar la regulación sobre la valoración de instrumentos financieros. A esta recomendación da respuesta la norma que es objeto del presente estudio: NIIF 9.

Deifreus et al (2010) recuerdan que la crisis económica afectó también a los mercados financieros, aumentando la volatilidad y la falta de liquidez, por lo que el valor de mercado de ciertos activos y pasivos, que las empresas tomaban como referencia para la valoración de los mismos, perdió representatividad de la realidad por la tan alta volatilidad. Las empresas valoraban los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En caso en el que el mercado fuera inactivo, no era posible determinar el valor razonable de ciertos instrumentos.

En este caso, la NIC 39 ofrecía como alternativa el precio de mercado de transacciones recientes a la vez que dejaba a la entidad libertad para desarrollar su propio sistema de valoración. Sin embargo, esta libertad no se usó correctamente en muchas entidades financieras, que confiaron excesivamente en los precios de mercado y en las agencias calificadoras de riesgo. Además, la complejidad de la NIC 39 dificultaba su correcta aplicación.

b) Normativa contable de los instrumentos financieros durante la crisis: NIC 39.

La NIC 39 es la norma contable sobre valoración y medición de instrumentos financieros que se aplicó durante la crisis económica. Pese a que su análisis se realizará en un epígrafe posterior, es conveniente hacer alusión a esta norma como reguladora de los instrumentos financieros en este periodo crítico. La crisis resaltó la necesidad de cambiar la norma, reducir su complejidad e introducir un sistema de valoración más fiable en situaciones volátiles, ya que el uso del valor razonable como técnica de valoración no era apropiado para estas situaciones.

Según la NIC 39, hay cuatro categorías principales de activos financieros (que se desarrollarán más adelante); tres de las cuales se valoran a valor razonable. En consecuencia, el descenso en el valor de mercado de los mismos, provocó un impacto directo en el patrimonio de las empresas, porque la disminución de su valor se contabiliza en resultados o en el patrimonio. La caída de precios de los activos daba lugar al reconocimiento de pérdidas, lo que obligaba a la venta de los activos para que la entidad pudiera cumplir con los requisitos de capital, resultando en una caída exacerbada de los precios de los activos.

En cuanto a los pasivos financieros, pese a ser el coste amortizado la regla general de su valoración, se permitía la valoración a valor razonable si su cancelación se realizaba en el muy corto plazo. Como verdaderos protagonistas en una situación crítica y volátil, se encuentran las coberturas, también reguladas en la NIC 39, ya que el objetivo con el que una entidad recurre a ellas es la reducción de volatilidad procedente de sus activos y pasivos financieros (Deifreus et al., 2010).

c) La NIIF 9 como respuesta del IASB ante la crisis

Esta nueva norma contable es la respuesta del IASB ante las recomendaciones recibidas que aconsejaban el cambio de la NIC 39 por su excesiva complejidad y volatilidad en situaciones críticas, y como prevención ante posibles situaciones futuras.

Tal y como se analizará más adelante, los cambios significativos se producen en la reclasificación de los activos financieros y el cambio del concepto de pérdida: Se pasa del modelo de pérdida actual al modelo de pérdida esperada, que obliga a la entidad a contabilizar las pérdidas por deterioro esperadas en la medición inicial de activos financieros (Deifreus et al., 2010). Con esto se consigue anticipar el reconocimiento de las pérdidas por deterioro, que proceden de la diferencia entre el valor presente del activo financiero antes de la pérdida y su valor presente. Asimismo, cabe la reversión de la pérdida por deterioro si se produce un cambio favorable en la estimación de las pérdidas futuras.

2.3.2. ¿Qué son los instrumentos financieros?

Antes de proceder al estudio exhaustivo de la nueva normativa NIIF 9 sobre instrumentos financieros, es necesario concretar el concepto de instrumentos financieros, tal y como hace Ernst&Young (2016). Dicha definición la ofrece la NIIF 32.

➤ Definiciones:

Se entiende como **instrumento financiero** aquel contrato que origine, simultáneamente un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

A su vez, se consideran **activos financieros** el efectivo, los instrumentos de patrimonio neto de otra entidad y cualquier derecho contractual a recibir un activo financiero o al intercambio de los mismos con otra entidad con condiciones favorables para la entidad. También es considerado activo financiero el contrato que pueda ser liquidado usando instrumentos de patrimonio propio de la entidad (siempre que este instrumento no sea derivado o siendo derivado pudiera ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad).

Por otro lado, se entienden como **pasivos financieros** aquellas obligaciones contractuales de entregar activos financieros o al intercambio de los mismos con condiciones desfavorables para la entidad. También se considera pasivo financiero a aquel contrato que pueda ser liquidado usando instrumentos de patrimonio propio de la entidad (siempre que este instrumento no sea derivado o siendo derivado pudiera ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad).

Por último, se consideran **instrumentos de patrimonio** aquellos contratos que pongan de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.

➤ Aspectos comunes a todos los instrumentos financieros:

De las anteriores definiciones recogidas en la NIIF 32, podemos extraer las siguientes conclusiones (Ernst&Young, 2016):

- Se necesita un contrato, por lo que aquellos activos y pasivos cuyo origen no sea contractual, y que, por ejemplo, nacen como resultado de requisitos gubernamentales, como ingresos de impuestos, dejan de ser activos o pasivos financieros porque no son contractuales.
- Se consideran activos y pasivos financieros aquellos que tengan un origen contractual, tanto absoluto como contingente. Por ejemplo, una garantía financiera se considera, por un lado, un derecho contractual del prestamista para recibir dinero del garante; por el otro lado es una obligación contractual del garante de pagar al acreedor si el deudor no paga. Sin embargo, aunque los derechos y obligaciones contingentes puedan ser activos o pasivos financieros, no todos aquellos lo son. Por ejemplo, los derechos y obligaciones contractuales sobre contratos de seguro, pueden caer bajo el ámbito de aplicación de la NIIF 4 y no de la NIIF 32.
- Los préstamos, de acuerdo con la NIC 17, son un derecho de cobro para una parte y una obligación de pago para la otra. De ellos nacen activos (derecho de cobro) y pasivos financieros (obligación de pago) cuyo devengo no suele coincidir con el momento de su cobro y pago. Para determinar si ese derecho u obligación ha de considerarse activo o pasivo financiero, es necesario acudir a la IFRIC 12 (*Guidance on accounting for service concession arrangements*). Esta norma nos indica que ese valor devengado ha de ser considerado instrumento financiero.
- Activos tangibles (existencias, inmuebles), intangibles (patente, fondo de comercio) y aquellos procedentes de un préstamo, no se consideran activos financieros.
- Pago de bienes y servicios: la compraventa de bienes o servicios a crédito da lugar al nacimiento de un activo o pasivo financiero cuando los bienes se transfieren.

3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMA: NIC 39 VS. NIIF 9

En este apartado se realiza una explicación del contenido de cada capítulo de la NIIF 9 a la vez que se realiza una comparación con lo que regula la NIC 39. El análisis se centrará, principalmente, en los criterios de clasificación y en el nuevo método de valoración de “pérdida esperada”, por ser aquellos aspectos que más variación presentan respecto de la norma anterior.

3.1. Capítulo 1: Objetivo

La NIIF 9 fue concluida en julio de 2014. Su contenido especifica los requisitos para reconocer y medir los instrumentos financieros, así como algunos contratos para comprar o vender partidas no financieras (Ernst&Young, 2015).

3.2. Capítulo 2: Alcance

La NIIF 9 se aplica a los instrumentos financieros de aquellas entidades que hayan preparado sus estados de acuerdo con las NIIF, aplicándose por igual tanto a las empresas que cotizan en bolsa como a aquellas empresas que, aun no cotizando en bolsa, han decidido acogerse a esta normativa. Sin embargo, el alcance de la NIIF 9 no se extiende a todos los instrumentos financieros de una empresa, sino que hay algunos que están excluidos de su ámbito de aplicación como son los contratos de seguros.

Para determinar si un instrumento financiero está dentro del alcance de la NIIF 9 es necesario analizar si está incluido en las definiciones de instrumento financiero contenidas en la NIIF 32 y que, además, no figuren en los supuestos excluidos en este Capítulo 2 de la NIIF 9 (Ver núm. 1 de anexo). Además de los supuestos contemplados en la NIIF 32, la NIIF 9 es de aplicación a dos supuestos adicionales que ella misma contempla:

- ✓ La posibilidad de designar determinados contratos de compra o venta de partidas no financieras para “uso propio” a Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- ✓ El alcance de los requisitos de deterioro de NIIF 9 es más amplio que el de su predecesor puesto que incluye ciertos contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo, así como los activos contractuales de la norma de ingresos NIIF 15.

⇒ ¿Qué alcance tiene la NIC 39?

La NIC 39 sólo es de aplicación a los instrumentos financieros que tienen cabida en las definiciones contenidas en la NIIF 32 (las cuales no ha modificado la NIIF 9). Por tanto, la NIC 39 no es de aplicación a los dos supuestos adicionales anteriormente citados.

En consecuencia, los instrumentos financieros que se encuentran dentro del alcance de la NIC 39 lo estarán también en el de NIIF 9.

3.3. Capítulo 3: Reconocimiento y baja en cuentas

En este capítulo la NIIF 9 recoge el régimen para reconocer y dar de baja activos y pasivos financieros. El régimen, de acuerdo con el Resumen técnico de IASC Foundation Education (s.f.) es el siguiente:

a) Reconocimiento y baja en cuentas de activos financieros

- ✓ Reconocimiento inicial: Una entidad reconocerá un activo o pasivo financiero cuando se convierta en parte obligada en virtud de un contrato.
- ✓ Baja en cuentas de activos financieros: Una entidad eliminará de su balance consolidado un activo financiero cuando hayan expirado los derechos contractuales sobre los flujos procedentes del mismo o cuando se transfiera el activo.

Asimismo, incorpora un gráfico donde resume esta normativa sobre activos (Ver núm. 2 de anexo).

b) De pasivos financieros

Baja en cuentas de pasivos financieros: La entidad ha de eliminar de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) únicamente cuando se haya extinguido la obligación especificada en el contrato, es decir, cuando haya sido pagada, cancelada, o haya expirado.

⇒ *¿Qué régimen de reconocimiento y baja recoge la NIC 39?*

El mismo. No ha sufrido cambios relevantes respecto de la NIC 39.

3.4. Capítulo 4 y 5: Clasificación y medición de activos y pasivos financieros

a) Medición inicial de activos y pasivos financieros

Tanto la NIC 39 como la NIIF 9 distinguen entre valoración inicial y valoración posterior de un instrumento financiero (Morales, 2017, p.9). La valoración inicial es el importe por el que el instrumento financiero se reconoce en balance “el primer día” y la valoración posterior es el modelo de valoración que se le aplica a dicho instrumento cuando se elaboran los Estados Financieros y hasta su baja de balance.

Como regla general, los activos y pasivos financieros se miden a valor razonable. En caso de que el activo o pasivo financiero no se contabilice a valor razonable con cambios en resultados, se le añadirán los costes de transacción que sean directamente atribuibles a su adquisición o emisión.

Como excepción se encuentran las cuentas comerciales a cobrar que no tengan un componente financiero significativo, que se valorarán según su precio de transacción.

⇒ *¿Cuál es la medición inicial bajo la NIC 39?*

La misma que la recogida en la NIIF 9. Sin cambios.

b) Clasificación y medición posterior de activos financieros

La NIIF 9 introduce un nuevo enfoque de clasificación, basado en dos conceptos, cuyas definiciones se encuentran en el glosario anexo al trabajo:

- ✓ Las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos
- ✓ Modelo de negocio de la entidad.

Por ello, como pasos previos a la clasificación de un instrumento financiero han de realizarse dos comprobaciones:

- ✓ Test del modelo de negocio: dicho test se refiere a cómo gestiona la entidad los activos financieros para generar flujos de caja. Para llevar a cabo este test sólo han de considerarse los escenarios esperados bajo situaciones razonables, sin incluir, por tanto, aquellas situaciones acaecidas bajo circunstancias de estrés (estrés test) (Morales, 2017, p. 6).
- ✓ Test de los flujos contractuales: Siguiendo a Morales (2017), el objetivo de este test es comprobar si los flujos contractuales son solamente pagos de principal e intereses, esto es, si se trata de un instrumento de deuda simple.

Por tanto, según sean el modelo de negocio y los flujos de efectivo, el activo financiero se valorará de forma inicial según un criterio distinto. La normativa NIIF 9, en el capítulo cuarto, distingue entre los siguientes tipos de medición posterior:

- ✓ A coste amortizado
- ✓ Valor razonable con cambios en el patrimonio neto
- ✓ Valor razonable con cambios en resultados

Seguidamente, delimita cuando es aplicable cada tipo de valoración:

- ✓ Un activo financiero se medirá a coste amortizado cuando se cumplan dos requisitos:
 - El modelo de negocio persigue mantener el activo financiero para obtener flujos de efectivo contractuales.
 - Las condiciones del contrato del activo financiero dan lugar a flujos de efectivo en fechas especificadas que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe pendiente del principal.

- ✓ Un activo financiero debe medirse a valor razonable con cambios en otro resultado integral cuando se cumplan dos requisitos:
 - El modelo de negocio tiene como objetivo la obtención de flujos de efectivo contractuales y vender activos financieros
 - Las condiciones del contrato del activo financiero dan lugar a flujos de efectivo en fechas especificadas que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe pendiente del principal.

- ✓ Un activo financiero debe medirse a valor razonable con cambios en resultados si el modelo de negocio en el que se encuentra no está sujeto a otro modelo de negocio.

La norma recoge dos situaciones en las que la entidad puede optar a no regirse por el criterio que correspondería según su modelo de negocio y flujos de efectivo. Esta decisión irrevocable ha de tomarse en la valoración inicial y aplica en los siguientes casos:

- ✓ Instrumento de patrimonio no mantenido para negociar: puede valorarse a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Posteriormente, cuando se efectúe su venta, no se permite la reclasificación a la cuenta de resultados de los importes reconocidos en patrimonio, y únicamente se llevarán a dividendos.

- ✓ Cuando la valoración del activo financiero a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias reduce o elimina una asimetría contable. Esto se conoce como “*Fair value option*”.

El siguiente gráfico resume el régimen de calificación de activos recogido en la NIIF 9 que venimos de explicar:

Figura 1: Proceso para la calificación de activos financieros bajo la NIIF 9.

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4
TEST DE LOS FLUJOS CONTRACTUALES	TEST DEL MODELO DE NEGOCIO	CLASIFICACIÓN BAJO NIIF 9	OPCIONES VOLUNTARIAS
¿Los flujos de efectivo contractuales son solamente pagos de principal e intereses?	¿Cuál es el objetivo del modelo de negocio?	¿Cómo se valora el activo?	¿Hay otras opciones de valoración?
Si	Mantener el activo para cobrar sus flujos de efectivo contractuales	Coste amortizado	Valor razonable con cambios en PyG (Solo en caso de asimetría contable)
	Mantener el activo para cobrar sus flujos de efectivo contractuales y venderlo	Valor razonable con cambios en el patrimonio neto. (Reclasificación posterior a PyG)	
	Otras estrategias	Valor razonable con cambios en resultados (PyG)	---
No		Valor razonable con cambios en resultados (PyG)	Valor razonable con cambios en el patrimonio neto (Sólo para instrumentos de patrimonio)

Fuente: Deloitte (2016d). *NIIF 9 Instrumentos financieros*.

⇒ ¿Qué método de clasificación y valoración de activos recoge la NIC 39?

La clasificación y valoración de activos es uno de los aspectos que más cambios presenta respecto de la norma aún vigente: NIC 39.

De acuerdo con la NIC 39, el tratamiento contable de un instrumento financiero depende de ciertos factores:

- ✓ El propósito con el cual se mantenga el activo en la empresa.
- ✓ Las características contractuales del activo, ya que varía dependiendo si es instrumento de deuda o de patrimonio.
- ✓ Si el instrumento cotiza o no.
- ✓ La política contable de la empresa.

Sin embargo, en la NIIF 9 el tratamiento contable sólo depende del modelo de negocio y de los flujos de efectivo como se ha indicado anteriormente. En aplicación de estos criterios, la NIC 39 propone una clasificación de activos con las siguientes cuatro categorías (Ernst&Young, 2016):

- ✓ Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: aquellos activos financieros que se mantengan para negociar o se hayan calificado así en su reconocimiento inicial.
- ✓ Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: son activos financieros no derivados, distintos de préstamos y partidas a cobrar, con una fecha de vencimiento fijada, cuyos pagos son de cuantía fija o determinable, y la entidad tiene la intención efectiva y, además, la capacidad, de conservar hasta su vencimiento.
- ✓ Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que, además, no figuren como activos disponibles para la venta ni se hayan calificado como activos a valor razonable con cambios en resultados.
- ✓ Activos financieros disponibles para la venta: son activos financieros no derivados que se designan específicamente como disponibles para la venta, o que no son clasificados como (a) préstamos y partidas a cobrar (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento o (c) activos financieros contabilizados al valor razonable con cambios en resultados.

Dada esta clasificación, la NIC 39 establece que, como regla general, la medición posterior de los activos financieros se realiza a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en los que la empresa hubiera incurrido al venderlos o ponerlos en disposición. Como excepción a la regla general se encuentran:

- ✓ Préstamos y partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoradas a coste amortizado usando el método del tipo de interés efectivo.
- ✓ Inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad, así como los instrumentos derivados que estén vinculados y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valorarán al coste.

En conclusión, los regímenes de clasificación y valoración posterior de activos financieros recogidos en ambas normas distan en los siguientes aspectos:

- ✓ La NIC 39 contempla una categoría adicional de clasificación de activos (en la NIIF 9 solo hay tres categorías).
- ✓ La NIC 39 recoge una regla general de medición posterior y tres excepciones, mientras que la NIIF 9 recoge cuatro criterios de medición posterior para cada tipo de activo resultante de la clasificación.
- ✓ Como cambio significativo conviene destacar que la medición posterior de activos mantenidos para negociar pasa de valorarse a valor razonable, para valorarse a coste amortizado bajo la NIIF 9.
- ✓ Como novedad, la NIIF 9 da discrecionalidad a la empresa para decidir no aplicar el criterio que, según la clasificación, le correspondería.

c) Clasificación y valoración de pasivos financieros

De acuerdo con la NIIF 9 los pasivos financieros se clasificarán, como regla general, como medidos al coste amortizado. Sin embargo, la norma, como excepción presenta a aquellos pasivos financieros mantenidos para negociar (como los derivados), que se valorarán a valor razonable con cambios en resultados. (Deloitte, 2016d).

Además, la norma guarda espacio para la discrecionalidad de la entidad en ciertos casos, en los que podrá optar por designar los pasivos para su valoración a valor razonable con cambios en resultados. Es decir, la entidad podrá, de forma irrevocable en el momento de la valoración inicial, designar un pasivo financiero como medido a valor razonable con cambios en resultados en tres situaciones:

- ✓ Si con ello se reducen o eliminan asimetrías contables.
- ✓ Si el pasivo financiero forma parte de una cartera que se gestiona y evalúa su rendimiento sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia documentada.
- ✓ Cuando contiene un derivado implícito y se designa para valorarlo de esta forma.

⇒ ¿Qué método de clasificación y valoración de pasivos financieros recoge la NIC 39?

La clasificación de pasivos financieros es la misma que la recogida en la NIC 39 con dos novedades:

- ✓ Los cambios en el valor razonable de los pasivos financieros (que estén valorados bajo la opción de valor razonable) producidos por variaciones en el riesgo de crédito, se contabilizarán en otro resultado integral (patrimonio). Esta novedad no aplica a los pasivos derivados ni otros pasivos mantenidos para negociar. Con este cambio se elimina la paradoja de que el empeoramiento del riesgo propio del crédito diera lugar a ganancias en resultados en ciertas entidades financieras (porque los pasivos valorados bajo la opción de valor razonable caían), ya que las pérdidas o ganancias procedentes de las variaciones en el riesgo de crédito impactaran directamente, bajo la NIIF 9, en patrimonio, no en resultados (Deloitte, 2016c).

- ✓ Desaparece la excepción de valorar un pasivo financiero derivado (que se liquide mediante la entrega de una inversión en instrumentos de patrimonio no cotizados) a coste: Bajo la NIC 39, estos pasivos financieros derivados podían valorarse a coste en caso de que el valor razonable del instrumento de patrimonio a entregar no fuera fiable. Sin embargo, bajo la NIIF 9, estos activos se valoran a valor razonable, acudiendo a la última transacción realizada, por lo que su valor siempre será conocido y fiable.

La siguiente tabla recoge una comparativa de la clasificación y valoración posterior de los pasivos financieros:

Figura 2: Proceso para la calificación de pasivos financieros bajo la NIIF 9

CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS			
	Regla general	Excepción: Pasivos mantenidos para negociar	Opción: valorar pasivos financieros a valor razonable
NIIF 9	Coste Amortizado	Valor Razonable. Cambios en PyG.	Valor Razonable. Cambios en PyG.
Cambios respecto de NIC 39	Sin cambios	Los pasivos financieros derivados liquidados mediante entrega física de instrumentos de patrimonio no cotizados se valoran a valor razonable con cambios en PyG. Bajo la NIC 39 se valoraban a coste.	Las variaciones relacionadas con el riesgo propio de crédito se registran también en otro resultado integral. Bajo la NIC 39 se registraban en PyG.

Fuente: Deloitte (2016d). *NIIF 9 Instrumentos financieros* (p. 16).

d) Derivados implícitos:

Los derivados, bajo la NIIF 9, son medidos a valor razonable salvo que la entidad los haya calificado como instrumentos de cobertura. En ese caso, se le aplicará la contabilidad de coberturas que se explica en apartados posteriores.

En cuanto a los derivados implícitos, cabe destacar que la NIIF 9 hace referencia directa a ellos dentro de este mismo capítulo. En primer lugar, los define como un componente de un contrato híbrido, en el que también se incluye un contrato anfitrión que no es un derivado –con el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varíen de forma similar a un derivado sin anfitrión”. Es decir, alguno o todos los flujos de efectivo del instrumento financiero quedan sujetos, como consecuencia del derivado implícito, a modificaciones según una referencia acordada. Esta referencia puede ser, por ejemplo, una tasa de interés especificada, el precio de otro instrumento financiero, precio de una materia prima cotizada o la tasa de cambio de moneda extranjera (Barroso, 2015)

Es observable que la regulación de la NIIF 9 sobre derivados implícitos solo alcanza a aquellos anfitriones que no sean instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de aplicación de la NIIF 9, como, por ejemplo, arrendamientos, contratos de compra o de servicios.

⇒ *¿Qué regulación contiene la NIC 39 sobre derivados implícitos?*

El concepto de derivado implícito es el mismo en la NIC 39. Sin embargo, en la NIC 39 se aplicaba a los principales que fueran activos financieros, tanto dentro como fuera del alcance de la propia NIC 39. Sin embargo, en la NIIF 9 solo se aplica a los pasivos financieros y contratos que no estén dentro del alcance de la propia NIIF 9. Por tanto, los derivados implícitos, bajo la NIIF 9, ya no se separan del contrato principal del activo financiero.

En la práctica, esta diferencia supone que, ciertos derivados que se separaron bajo la NIC 39 del principal por no estar estrechamente vinculados con él, no se separen bajo la NIIF 9 y, por ello, los flujos de efectivo contractuales del activo financiero sean valorados en su totalidad bajo la NIIF 9, siendo el activo en su conjunto valorado a valor razonable con cambios en resultados si no es aprobada la prueba de las características contractuales de los flujos de efectivo.

e) **Reclasificación**

- ✓ De activos: Un activo financiero puede reclasificarse únicamente si cambia significativamente el modelo de negocio de la entidad. No se permite cuando la opción irrevocable del valor razonable haya sido elegida en la valoración inicial del activo.
- ✓ De pasivos: No se permite
- ✓ De instrumentos de patrimonio: No se permite

⇒ *¿Cuál es el régimen de reclasificación bajo la NIC 39?*

Bajo la NIC 39 se permitía la reclasificación de activos simplemente si modifica sus políticas contables. Se admitía también la reclasificación de pasivos.

f) **Deterioro de valor (pérdida esperada)**

El deterioro de valor de un activo se produce cuando la cantidad recuperable es inferior a su valor en libros. La diferencia entre ambos valores se denomina, tal y como recoge la NIC 39, pérdida por deterioro de valor de un activo.

La nueva norma NIIF 9 ofrece una definición más detallada de lo que cabe entender por “pérdida crediticia por deterioro de valor de un activo financiero”, que se resume en la diferencia entre los flujos contractuales que se deben a una entidad y los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, ambos flujos descontados al tipo de interés efectivo (Ortiz, 2017).

Tras detectar una pérdida crediticia de acuerdo con la anterior definición, la empresa ha de comprobar que el activo financiero sujeto a pérdida se encuentra dentro del ámbito de aplicación del modelo de pérdida esperada, introducido como novedad por la NIIF 9. Este modelo es una de las novedades que la NIIF 9 incorpora respecto a la NIC 39, que recoge el modelo de pérdida incurrida, al cual se hará alusión más adelante. De acuerdo con esta norma, el ámbito de aplicación es el siguiente:

- ✓ Activos financieros medidos a coste amortizado;
- ✓ Activos financieros obligatoriamente medidos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto;
- ✓ Compromisos de préstamo cuando haya una obligación presente para extender el crédito (excepto cuando sean medidos a valor razonable con cambios en resultados);
- ✓ Contratos de garantía financiera a los cuales la NIIF 9 se ha aplicado (excepto los medidos a valor razonable con cambios en resultados);
- ✓ Cuentas por cobrar de arrendamiento dentro del alcance de la NIC 17 Arrendamientos (o, cuando sea aplicada la NIIF 16 Arrendamientos); y
- ✓ Activos de contrato dentro del alcance de la NIIF 15 Ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes.

Estando por tanto el activo financiero bajo el ámbito de aplicación del modelo de valoración de pérdidas esperadas, ha de procederse al cálculo de la misma. Como regla general, tal y como recoge el propio texto de la NIIF 9, las pérdidas de crédito esperadas han de medirse mediante una provisión por pérdida a una cantidad igual a:

- ✓ Pérdidas de crédito esperadas que resulten de los posibles incumplimientos en el instrumento financiero que sean posibles dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.
- ✓ Pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo en caso de que el riesgo de crédito de dicho instrumento financiero se haya incrementado de forma significativa desde el requerimiento inicial. También se aplica este criterio a los activos de contrato o a las cuentas comerciales por cobrar que no se considere que contengan un componente financiero importante.

Por ello, según la regla general, habrá que provisionar las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo cuando el riesgo de crédito hubiere aumentado significativamente. Es conveniente realizar las siguientes matizaciones con respecto a este criterio:

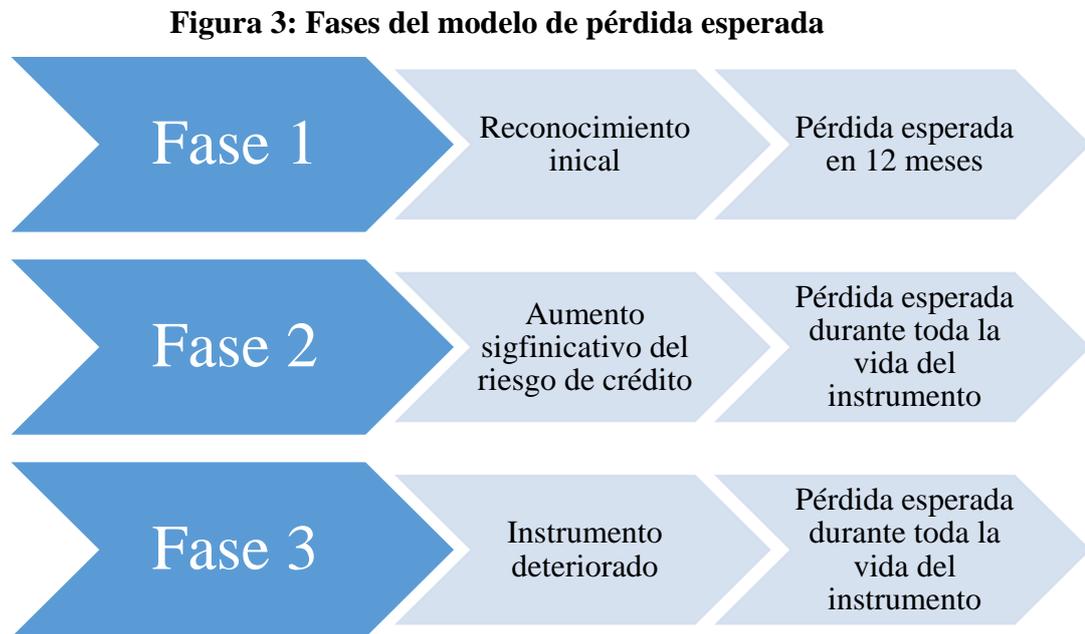
- ✓ Un incremento de riesgo se define como un aumento importante en la probabilidad de que ocurra un incumplimiento desde el reconocimiento inicial (Barriocanal, 2017). Para determinar si se han producido incrementos significativos en el riesgo crediticio, la entidad recurrirá al cambio que se haya producido, desde la anterior valoración, en el riesgo de que ocurra un incumplimiento a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero.
- ✓ En caso de que los flujos de efectivo contractuales del activo financiero hubieran sido renegociados o modificados, sin llegar a darse de baja en cuentas, el cambio en el riesgo se evalúa comparando el riesgo de que ocurra un incumplimiento en la fecha de evaluación bajo las nuevas condiciones modificadas, con el riesgo de que ocurra un incumplimiento en el momento del reconocimiento inicial con las condiciones sin modificar.
- ✓ En caso de que el incremento significativo de riesgo hubiere sido revertido por un periodo subsiguiente, se revierte la provisión por pérdidas de crédito esperadas a 12 meses.

Barriocanal (2017) enfatiza que el aumento de riesgo se mide con respecto al riesgo de incumplimiento, no al riesgo de pérdidas. Por ello, un crédito deberá reclasificarse a la Fase 2 en caso de que el riesgo de crédito aumente, independientemente de que el mismo esté garantizado en su totalidad.

Existen indicadores que muestran cambios en el riesgo de crédito, como son (BBVA, 2014):

- Garantías o apoyos financieros
- Modelo de gestión del riesgo
- Rating crediticio
- Spread de crédito
- Condiciones empresariales, económicas o financieras

Por tanto, bajo el criterio de pérdida esperada, un activo financiero puede pasar por las tres fases siguientes:



Fuente: Barriocanal (2017).

Como excepción a la regla general de valoración de las pérdidas de crédito esperadas se encuentran aquellos activos financieros con crédito deteriorado comprados u originados. Para esos activos se reconocerán todos los cambios en las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida del activo, haciéndolo desde el reconocimiento inicial como una provisión por pérdida con cualesquiera cambios reconocidos en utilidad o pérdida. Por tanto, los cambios favorables para tales activos son una ganancia por deterioro incluso si los flujos de efectivo esperados resultantes del activo financiero exceden los flujos de efectivo estimados en el reconocimiento inicial.

⇒ ¿Cómo se mide el deterioro de valor bajo la NIC 39?

En primer lugar, el modelo de valoración del deterioro bajo la NIC 39 es el de pérdida incurrida. Además, según la NIC 39, el deterioro es calculado de manera distinta para los activos valorados a coste amortizado y para aquellos disponibles para la venta.

Sin embargo, la NIIF 9 requiere la misma base de medición para el deterioro de todos los elementos dentro del alcance de los requerimientos del deterioro (Deloitte, 2016d). Sin embargo, los indicadores que recoge la NIIF 9 que dan lugar a calificar un activo como activo financiero con crédito deteriorado, son consistentes con los incluidos en la NIC 39 para la identificación de la evidencia objetiva de deterioro.

3.5. Capítulo 6: Contabilidad de coberturas

El capítulo sexto de la NIIF 9 incluye también ciertas modificaciones respecto de lo regulado en la NIC 39. De acuerdo con Morales (2017), el objetivo último de la regulación de las coberturas no cambia. Tanto la NIIF 9 como la NIC 39 persiguen aplicar un modelo voluntario con el objetivo de disminuir las asimetrías contables que se produce cuando un instrumento financiero que está valorado a valor razonable con cambios en resultados, cubre los cambios o flujos de una operación, reconocida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con posterioridad.

Sin embargo, Deloitte (2016d), afina aún más afirmando que “El nuevo modelo de coberturas de NIIF 9 tiene como principal objetivo alinear la contabilidad de coberturas con las actividades de gestión de una entidad” (p.5).

En la nueva normativa, se exige una relación económica entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Este criterio dista de los criterios cuantitativos recogidos por la NIC 39. Bajo la NIC 39, se exige que la cobertura ha de ser “altamente eficaz” para poder optar a la contabilidad de coberturas según la norma. Se consideran “altamente eficaces”, de acuerdo con Deloitte (2016c, 2016d), aquellas coberturas cuyo grado de compensación entre los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo del instrumento de cobertura y la partida cubierta está en el rango del 80-125%. Sin embargo, este límite cuantitativo desaparece en la NIIF 9. La norma recoge que el método para evaluar la eficacia de la cobertura únicamente requiere la existencia de una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura.

La NIIF 9 recoge los tres mismos tipos de contabilidad de coberturas existentes en la norma actual NIC 39. Sin embargo, de acuerdo con el Informe publicado por el Grupo Técnico Deloitte en junio de 2016 “*Lo que hay que saber desde la perspectiva de las empresas no financieras*”, se producen los siguientes cambios:

- ✓ Podrán cubrirse componentes de riesgo de partidas no financieras que actualmente no es posible designar para cobertura: Bajo la NIC 39 las partidas no financieras solo pueden cubrirse frente a todos los riesgos o frente al riesgo de cambio; es decir, no pueden cubrirse frente a un riesgo específico. Sin embargo, la NIIF 9 permite cubrir las partidas no financieras frente a cualquier componente de riesgo que sea identificable individualmente y cuyos cambios en los flujos de efectivo o valor razonable puedan medirse con fiabilidad.
- ✓ Introduce determinadas circunstancias en las que pueden cubrirse posiciones netas: la NIIF 9 permite, como novedad, cubrir determinadas posiciones netas. Bajo la NIC 39 no existía esta posibilidad. Por tanto, una empresa que facture ventas por valor de 100 u.m. y compras por valor de 30 u.m. podrá, bajo la NIIF 9, cubrir su posición neta de compras y ventas en moneda extranjera (70 u.m.) en vez de destinar un instrumento de cobertura para cada una de las posiciones.
- ✓ Podrán designarse exposiciones globales que incluyan un derivado como partida cubierta: la NIC 39 prohíbe explícitamente que los derivados se designen como partidas cubiertas.
- ✓ Se incluyen, como instrumentos de cobertura válidos, los instrumentos financieros no derivados medidos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Bajo la NIC 39 sólo podrían ser instrumentos de cobertura aquellos que se ajustan a la definición de derivado.

3.6. Capítulo 7: Fecha de vigencia y transición

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 7 de la NIIF 9, esta norma será aplicable para los periodos anuales que comiencen a partir de 1 de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada.

La aplicación de la NIIF 9 se prevé retroactiva. Aquellas empresas que por tanto apliquen aun la NIC 39, deberán presentar sus estados financieros de periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 de acuerdo con la NIIF 9, no siendo obligatorio re-expresar los estados financieros comparativos. Únicamente es necesario que, en caso de que la entidad opte por no re-expresión, realice un ajuste en el patrimonio neto del balance de apertura en el día inicial de aplicación de la NIIF 9.

Como excepción, el IASB ha incluido una opción mediante la cual aquella empresa que aplique por primera vez la NIIF 9 puede elegir si aplicar la nueva norma o la NIC 39 en relación a la contabilidad de coberturas hasta que quede publicada la norma de macrocoberturas, que ha de emanar del mismo organismo pero que aún se encuentra en proceso de redacción (Grant Thornton, 2017).

La siguiente tabla recoge de forma resumida los principales cambios que ha introducido la NIIF 9 y que se han desarrollado anteriormente.

Figura 4: Principales cambios introducidos por la NIIF 9

	NIIF 9
Valoración inicial	- Valor razonable
Valoración posterior de activos financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Coste amortizado: si el modelo de negocio persigue mantenerlo para obtener de él flujos de efectivo, consistentes en pagos del principal e intereses. - Valor razonable con cambios en patrimonio neto: el modelo de negocio se basa en obtener de flujos de efectivo contractuales, consistentes en pagos del principal e intereses, y posteriormente vender los activos financieros. - Valor razonable con cambios en resultados: cuando no quepa usar ninguno de los dos métodos anteriores o se haya optado por la decisión irrevocable de medir el activo de esta forma en el momento de la valoración inicial.
Valoración posterior de pasivos financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Regla general: coste amortizado - Excepción: Valor razonable con cambios en resultados si se toma la decisión irrevocable en el momento de la valoración inicial.
Derivados implícitos	- Valor razonable salvo que sean calificados como instrumentos de cobertura.
Reclasificación	- Sólo se permite reclasificación para activos financieros en caso de cambio significativo en el modelo de negocio de la entidad y no se haya optado por la decisión irrevocable de valorarlo a valor razonable con cambios en resultados.

Deterioro de valor: modelo de pérdida crediticia esperada	<ul style="list-style-type: none"> - Regla general: pérdidas de crédito esperada en los próximos doce meses - Excepción: si el riesgo de crédito del activo aumento significativamente, calcular las perdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo.
Coberturas	<ul style="list-style-type: none"> - Pueden usarse para cubrir riesgos específicos. - Pueden cubrirse posiciones netas. - Puede cubrirse un derivado. - Pueden usarse como instrumento de cobertura instrumentos no derivados medidos a valor razonable con cambios en resultados.
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> - 1 de enero de 2018 Se permite su aplicación anticipada

Fuente: Elaboración propia.

4. NIIF 9: IMPACTO EN EL SECTOR BANCARIO

4.1. El sector bancario como principal afectado

Siguiendo a Dueñas (2008), el sistema financiero es el “conjunto de instituciones que, previamente autorizadas por el Estado, están encargadas de captar, administrar e invertir el dinero de tanto personas naturales como jurídicas” (p.4). Por tanto, su función es canalizar el ahorro generado por las unidades económicas con superávit hacia el gasto de las unidades económicas que presentan déficit. Los instrumentos financieros son el mecanismo utilizado para esta transmisión.

Las unidades con necesidades de financiación emiten pasivos financieros, que constituyen a su vez activos financieros para las unidades ahorradoras. Estos productos se colocan en los mercados donde intervienen instituciones financieras bajo el control de las instituciones competentes y el cumplimiento de la normativa vigente. Estas instituciones financieras actúan como intermediarios, entre los cuales se encuentran los bancos (Pérez, s.f.).

La legislación española sólo atribuye la actividad financiera indirecta a Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito, así como obviamente al Banco Central Europeo. Por ello, en las cuentas anuales de los intermediarios financieros, los instrumentos financieros suponen un gran peso, y todo aquello que afecte a dichos instrumentos tendrá un profundo impacto en sus cuentas anuales.

Como se ha apuntado anteriormente, la crisis financiera puso de relieve la necesidad de reconocer las pérdidas crediticias de forma anticipada. Como consecuencia la NIIF 9 introduce el modelo de pérdida crediticia esperada, que sustituye al actual modelo de pérdida crediticia incurrida (BBVA Research, 2017).

BBVA Research (2017) reconoce también que la implementación de este nuevo modelo de valoración puede poner a las principales entidades bancarias españolas al borde de la insolvencia. En este informe se realiza una investigación tomando como muestra a las principales entidades bancarias españolas para prever el impacto de la norma. Esta investigación se detalla a continuación.

4.2. Idoneidad del uso de valor razonable para la valoración de los activos de una entidad bancaria

En la actualidad existe un debate sobre la técnica más adecuada para la valoración de los activos que posee una entidad bancaria. Tal y como recoge la ESRB (Entertainment Software Rating Board) en su informe sobre las implicaciones de la NIIF 9 en la estabilidad financiera en 2017, por un lado, se encuentra una corriente a favor del uso de la valoración a coste amortizado, argumentando que de este modo se evita la volatilidad por cambios temporales en el mercado, que fue uno de los problemas de la crisis económica de principios del siglo XXI. Asimismo, sugieren que el uso del valor razonable en épocas volátiles produce una disminución de liquidez en el mercado, ya que los bancos son más propensos a adquirir instrumentos a corto plazo y reducen los activos con más riesgo. Los precios de mercado, según los seguidores del método de valoración al coste, no son relevantes para los activos que los bancos mantengan a largo plazo para obtener de ellos flujos de efectivo, ya que lo importante en estos activos es que su pasivo correspondiente esté correctamente valorado. La variación de precios se refleja en cambios en el patrimonio neto o en resultados.

Por otro lado, otra corriente apoya el uso del valor razonable como técnica de valoración de los activos de una entidad bancaria. Argumentan que esta técnica sirve de incentivo a los bancos para anteponerse a situaciones cíclicas y tomar medidas preventivas, a la vez que refleja el verdadero precio de mercado del activo y de esta forma ayuda a un aumento de transparencia. Asimismo, bajo esta corriente, un aumento de precios en el mercado debe reflejarse de la misma forma que si la entidad decidiera vender el activo en ese momento, bajo la hipótesis de que no existieran costes de transacción. Sin embargo, la valoración a valor razonable resulta sencilla cuando el activo se negocia en un mercado, ya que, de no ser así, la valoración depende de modelos de valoración que recurren a variables del mercado. Por ejemplo, para el caso de instrumentos de deuda no negociados en mercados secundarios, la valoración se realiza estimado su riesgo.

Finalmente, la NIIF 9 tal y como se ha detallado en la explicación del contenido de la misma, toma como regla general la valoración a coste amortizado, aunque deja a discrecionalidad de la entidad la posibilidad de tomar la decisión irrevocable de medir el activo a valor razonable durante toda su vida útil. Por ello, la clasificación del activo le atribuye un modelo determinado de valoración, aunque, tal y como recoge ERSB (2017), esta nueva clasificación de activos no supondrá un uso más extensivo del valor razonable.

4.3. Estimación del impacto de la NIIF 9 en el sector bancario español.

Son numerosas las predicciones acerca del impacto de la NIIF 9 en el sector bancario. Tal y como recoge la investigación contenida en BBVA Research (2017), se prevé que el nuevo modelo de valoración de pérdidas crediticias tenga un efecto pro-cíclico por dos principales motivos: en primer lugar, el aumento del riesgo de un activo financiero requiere un aumento de provisiones; en segundo lugar, la evolución del riesgo tiene carácter pro-cíclico. Este aumento de aprovisionamiento conlleva una mayor transparencia y seguridad en el sector. El carácter pro-cíclico también lo reconoce la ESRB (2017) en su informe sobre las implicaciones de la NIIF 9, a la vez que destaca que una mayor transparencia supone una disminución de los costes para aumentar capital. Sin embargo, el reconocimiento anticipado de pérdidas crediticias supondrá efectos adversos para el sector, como es la disminución de la capacidad de las entidades financieras de prestar capital.

El modelo de valoración de pérdidas crediticias esperadas también exige, tal y como recoge ESRB (2017), una pronta reacción ante información macroeconómica recibida. Es decir, la NIIF 9 prescribe una metodología *Pit* (Point in time) para calcular la probabilidad de impago, lo que supone la adopción anticipada de medidas por parte de la Dirección de la entidad, haciendo a la entidad bancaria menos sensible ante cambios cíclicos. La utilidad de la implementación del nuevo modelo de valoración de las pérdidas depende de la capacidad de la entidad de predecir las futuras condiciones macroeconómicas (Plata, Rocamora, Rubio, Villar, 2017).

4.4. Principios para la implementación del modelo de pérdidas esperadas en el sector bancario

El modelo de pérdidas esperadas es, como se ha visto, una de las principales modificaciones de la NIIF 9 respecto de la actual NIC 39. Para su implementación en el sector bancario, el Comité de Supervisión Bancaria emitió, en febrero de 2015 un informe con Guías para la contabilidad de pérdidas crediticias esperadas (*Guidance on accounting for expected credit losses*).

El citado organismo estructura la guía en once principios, que son los siguientes:

- *Principio 1: La Junta directiva de la entidad bancaria es responsable de que ésta lleve a cabo las prácticas adecuadas de medición del riesgo, con controles internos de acuerdo con su dimensión, naturaleza y complejidad de su actividad crediticia.*

El informe reconoce la posibilidad de que la Junta delegue esta responsabilidad a un Comité, el cual deberá mantener un correcto registro de sus deliberaciones y reuniones. Además, recuerda que, tal y como recoge el Principio decimoséptimo de los principios básicos para una supervisión eficaz, emitidos por éste mismo organismo, la Junta directiva de una entidad bancaria es responsable de la aprobación y periódica revisión de la estrategia de administración del riesgo. Para que el modelo de evaluación del riesgo crediticio se considere efectivo debe incluir una auditoría interna independiente que evalúe el propio modelo.

- *Principio 2: El banco debe adoptar las medidas y métodos necesarios para evaluar el riesgo de crédito en todas sus exposiciones crediticias.*

En la concreción de la metodología, la entidad bancaria debe definir claramente los elementos clave que determinan la evaluación de la pérdida crediticia esperada (por ejemplo, riesgo de incumplimiento o migración del crédito). Asimismo, la entidad bancaria debe desarrollar distintos escenarios para anticiparse a los factores macroeconómicos y situaciones futuras, aspecto clave del modelo de pérdidas crediticias esperadas. Para ello debe demostrar el horizonte temporal de cada escenario, valorando como cambia la pérdida esperada en cada uno de ellos.

- *Principio 3: El banco debe tener un proceso adecuado para agrupar las exposiciones crediticias de acuerdo a su riesgo de crédito.*

Las entidades bancarias deben contar con un sistema de rating crediticio para cada una de sus exposiciones, de forma que puedan monitorizarlo y registrar las variaciones pertinentes. Asimismo, estos sistemas deben aclarar cuáles son los factores clave que indican variación en el riesgo, asegurándose de que incluye la información macroeconómica necesaria, así como toda la información que sea relevante. El marco de referencia contable y regulatorio creado deben complementarse para lograr una completa evaluación del riesgo crediticio, el cual debe ser revisado periódicamente y en el momento en el que tenga lugar un factor indicador de riesgo que se haya señalado previamente.

- *Principio 4: La evaluación del riesgo global de la exposición crediticia de una entidad bancaria debe estar alineada con el criterio de pérdida crediticia esperada.*

Las prestaciones crediticias que conceda una entidad bancaria deben registrar, en conjunto y a nivel individual, la pérdida crediticia esperada, que ha de ser revisada periódicamente cuando la entidad haga públicas sus estados financieros.

- *Principio 5: La entidad bancaria debe tener políticas y procedimientos internos para validar sus modelos internos de evaluación del riesgo crediticio.*

El modelo debe incluir, como se ha indicado, aquellos factores clave que actúan como indicadores de la variación del riesgo de crédito. Asimismo, debe incluir la estructura organizativa interna adecuada, distribución de roles y responsabilidades, el proceso de validación del crédito interno y la correspondiente revisión independiente que se llevará a cabo sobre el modelo.

- *Principio 6: El banco debe presentar las herramientas y medios necesarios para asegurar una correcta estimación de sucesos futuros, así como un pronto reconocimiento de las pérdidas esperadas.*

Las estimaciones acerca de la situación macroeconómica futura deben ser aplicadas de forma consistente en la totalidad del porfolio de la entidad bancaria, debiendo esta hacer referencia en la evaluación del riesgo a las herramientas usadas para la estimación de los sucesos futuros.

- *Principio 7: El banco debe contar con un modelo de evaluación y medición del riesgo crediticio que le provea de herramientas para evaluar y monetizar dicho riesgo de acuerdo con el modelo de pérdidas esperadas.*

La valoración de las pérdidas esperadas es el punto de partida para el cálculo de los requisitos de capital para la entidad bancaria. Las propias técnicas de valoración del riesgo de crédito deben ser revisadas periódicamente para lograr la mayor transparencia posible en los estados financieros.

- *Principio 8: El informe público de una entidad bancaria debe promover la transparencia y comparabilidad proveyendo información relevante, en el tiempo correcto y de utilidad para sus usuarios.*

La entidad bancaria debe publicar los criterios para estimar la pérdida crediticia, así como los motivos por los cuales ésta pudiera haber cambiado, debiendo distinguir cuando el cambio se debe a una modificación de los criterios usados y cuando responde a una propia variación en el riesgo de crédito.

- *Principio 9: Los organismos de supervisión bancaria deben evaluar periódicamente la efectividad de las prácticas de evaluación del riesgo implementadas por cada entidad bancaria.*

Los organismos de supervisión deberán solicitar la información necesaria para evaluar a la entidad bancaria, aunque no haya sido publicada previamente por esta. Valorará el sistema de reconocimiento de del riesgo, las herramientas para anticiparse a situaciones futuras, así como la aplicación homogénea de la información macroeconómica estimada a todas sus exposiciones crediticias.

- *Principio 10: Los organismos de supervisión bancaria deben comprobar que los métodos empleados por las entidades bancarias para determinar las provisiones contables recogen una imagen fiel del riesgo crediticio esperado bajo la NIIF 9. Para ello, los organismos supervisores deben partir de los informes de auditoría, tanto internos como externos que se hayan realizado sobre el modelo de estimación de pérdidas crediticias,*

- *Principio 11: Los organismos de supervisión bancaria deben considerar las prácticas de evaluación del riesgo crediticio implementadas por una entidad bancaria al valorar la adecuación de su nivel de capital.*

4.5. ¿Cuánto sufrirá el capital de los bancos españoles?

BBVA Research (2017) contiene una simulación sobre el sistema bancario español que estudia el aumento estimado de pérdidas esperadas que registrarán los bancos con la entrada en vigor de la NIIF 9. Esta simulación parte de las cuentas anuales presentadas por las entidades en diciembre de 2016 y toma como muestra las catorce entidades bancarias más significativas en el panorama español: BBVA, Bankia, Popular, Santander, Sabadell, Bankinter, Caixabank, Kutxabank, Ibercaja, Unicaja, Cajamar, Liberbank, Abanca y BMN. Las siete primeras entidades mencionadas usan métodos internos (IRB) para medir su riesgo crediticio, mientras que las demás entidades recurren al método estándar, usando calificaciones crediticias externas (CSBB, 2014).

4.5.1. Medición del riesgo crediticio bajo la normativa de Basilea II

Como paso previo al estudio de la investigación citada, es necesario un análisis de los distintos modelos de medición de riesgo crediticio utilizados por las entidades financieras, ya que esto, como más adelante se verá en la investigación, influye en el impacto de la NIIF 9 en los Estados Financieros de las mismas.

Hay dos modelos de medición de riesgo crediticio, tal y como ha quedado enunciado. En primer lugar, encontramos el método estándar (básico), mediante el cual el riesgo crediticio se calcula aplicando a los ratings ofrecidos por las agencias calificadoras de riesgos un determinado coeficiente. Este método, por ende, implica una clara dependencia de las calificaciones externas. En consecuencia, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó la normativa Basilea III como modificación de Basilea II. Basilea III propone un desvío hacia el uso del coeficiente CET 1 (capital ordinario de nivel 1) como medida de la suficiencia de capital, y el coeficiente NPA neto como medida de la calidad de los activos, siendo ambos indicadores específicamente diseñados para la medición de riesgos de los bancos.

Además, en el propio texto normativo se afirma que “*El análisis de una muestra de bancos significativa, compuesta por bancos con y sin calificación, indica que estos parámetros predicen los impagos bancarios mejor que el método actual basado en calificaciones crediticias*” (BCBS, 2005, p. 7).

El CET 1 (*common equity Tier 1*), es un componente del capital Tier 1. La ratio Tier 1 es una ratio utilizada para medir la fortaleza financiera de una entidad, y relaciona el capital básico (normalmente acciones ordinarias) y los activos ponderados por el riesgo, es decir:

Figura 5: Ratio Tier 1

$$\text{Ratio Tier 1} = \text{Recursos propios} / \text{Activos ponderados por el riesgo}$$

En otras palabras, el Capital Tier 1 lo componen aquellos instrumentos con capacidad para absorber las pérdidas que la empresa afronte mientras está en funcionamiento, garantizando su viabilidad en momentos de alta tensión (Expansión, 2011). Es decir, es un volumen mínimo de capital sano y con libertad de uso. Sin embargo, a este volumen mínimo de capital se le aplican ciertas deducciones según los riesgos que presente la entidad, todo con objetivo de asegurar una mejor cobertura de los mismos.

Como se ha indicado, el Capital Tier 1 se compone de un elemento principal (CET-1) así como de “*instrumentos perpetuos con retribución discrecional y subordinados a todos los acreedores, siempre que incluyan cláusulas que permitan aplicarlos a la cobertura de pérdidas sin necesidad de liquidar la entidad ni pasar por proceso administrativo alguno*” (Mínguez, s.f.). El Capital Tier 1, a su vez, es un componente del capital regulador, el cual queda conformado por la suma del capital Tier 1 y Tier 2.

El CET 1 es por tanto el componente principal del Tier 1 y también se denomina *core capital* o capital Ordinario de Nivel 1, y está formado por aquellos instrumentos plenamente disponibles para la cobertura de pérdidas en cualquier momento que, al contrario que el segundo componente del Tier 1, no comportan ninguna obligación de reembolso o retribución (Martínez, 2011).

Se calcula mediante el coeficiente entre dichos instrumentos y los activos de la entidad ponderados por su riesgo:

Figura 6: Ratio CET 1

$$\text{Ratio CET 1} = \text{Common Equity Tier 1} / \text{Activos ponderados por riesgo}$$

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en diciembre de 2010 publicó el marco regulador de Basilea III, que contiene los requisitos para poder clasificar un instrumento como integrante del capital ordinario 1. (Ver núm. 3 de anexo).

Por otro lado, Basilea III modifica el método de medición de riesgo crediticio IRB (*internal ratings-based approach*), introducido por Basilea II. Cosulich, Irusta y Villegas (s.f.) recogen que consiste en un método basado en modelos internos para la medición del riesgo, y cuenta a su vez, con dos variantes: método básico y método avanzado. En el método básico IRB la propia entidad financiera parte de la estimación la posibilidad de impago de cada uno de sus deudores para obtener el capital preciso mediante la aplicación de una fórmula preestablecida.

Tal y como recoge el Informe Financiero de 2010 del Banco BBVA, el modelo IRB se compone de factores de riesgo y de una fórmula de ponderación de los mismos. Los factores de riesgo, a determinar por la entidad son, de acuerdo con la Nota explicativa publicada en Julio de 2005 por el Comité de Basilea II, las siguientes:

- Probabilidad de incumplimiento (PD- *Probability of default*): consiste en el porcentaje medio de deudores que incumplen anualmente en el nivel de rating de la entidad.
- Exposición en el momento de incumplimiento (EAD- *Exposition at default*): Consiste en una estimación de la cantidad impagada en caso de incumplimiento del deudor.
- Severidad (LGD- *Loss given default*): Facilita el porcentaje de exposición que el banco puede perder en caso de incumplimiento del deudor. Suele expresarse como porcentaje de EAD.

La pérdida esperada se calcularía, en unidades monetarias, mediante la multiplicación de los tres factores:

Figura 7: Cálculo de la pérdida esperada

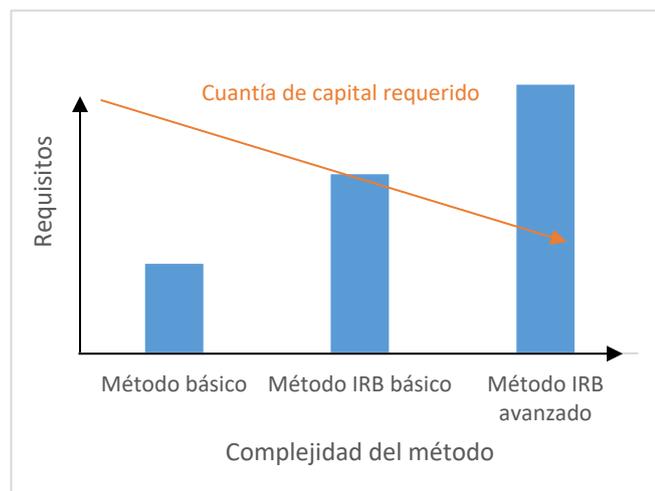
$$\text{Pérdida esperada} = \text{PD} * \text{EAD} * \text{LGD}$$

Por último, el modelo IRB avanzado concede a la entidad una amplia libertad para estimar el capital necesario según sus propios criterios, a cambio de mayores exigencias de control de riesgos y transparencia de los procedimientos utilizados.

En resumen, la pérdida esperada medida bajo el enfoque IRB es “*el flujo de pérdida media que el sistema de rating interno predice que se va a materializar en el horizonte temporal de un año*” (Serrano, s.f.).

El siguiente gráfico muestra los diferentes requisitos de capital y complejidad que cada uno de los tres métodos de cálculo del riesgo crediticio supone:

Figura 8: Métodos para el cálculo del riesgo crediticio



Fuente: Svarzman, M. (2004). *Basilea II. Un gran incentivo para la gestión de riesgos.*

4.5.2. Impacto de la NIIF 9 en el sector bancario de acuerdo con BBVA Research

La simulación contenida en BBVA Research (2014) pone de relieve las siguientes estimaciones:

- a) El aumento de provisiones que la implementación de la NIIF 9 conlleva, será mayor en aquellas entidades que usan el método IRB para evaluar el riesgo crediticio que aquellas que recurren al método estándar, ya que estas últimas tienen mayores provisiones acumuladas que las primeras.
- b) El cambio impuesto por la NIIF 9 supondrá un aumento de pérdidas crediticias esperadas en el sector bancario de 5,2 billones de euros en comparación con el modelo de pérdida incurrida que exige hoy en día la NIC 39. Asimismo, la ratio CET 1 disminuirá en 67 puntos básicos.

Por tanto, con la entrada en vigor de la NIIF 9, se prevé una disminución de la ratio CET 1, ya que la nueva clasificación de los activos que introduce la norma, así como el modelo de pérdidas esperadas modifican la ponderación por riesgo de los activos (el riesgo aumenta al tomar en consideración, como mínimo, el riesgo existente en los próximos doce meses) y por ello el resultado de la ratio, haciéndolo disminuir.

La ratio CET 1 se vio también alternada con la publicación de Basilea III, ya que ésta recogía mayores exigencias de capital a las entidades financieras como respuesta del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea a la crisis financiera iniciada en la primera década del siglo XXI.

4.6. Estudio de casos

4.6.1. Caso Liberbank

- Presentación de la entidad financiera

Liberbank es una entidad financiera cuyo nacimiento se remonta a 2011, como resultado de la integración en un sistema institucional de protección de las siguientes entidades: Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander.

Ya en el año 2013 comienza a cotizar, ampliando capital en el año 2014. A finales de ese año, el Banco Central Europeo acredita la solvencia y fortaleza de Liberbank en escenarios críticos. La siguiente ampliación de capital ha tenido lugar en octubre de 2017, y concluyó con la suscripción completa de los 500 millones de euros de capital ampliados (Liberbank, 2018)

- Impacto de la NIIF 9 según expertos externos

La NIIF 9 no es de aplicación obligatoria hasta el 1 de enero de 2018, aunque se permite su aplicación anticipada. Del Informe de auditoría (2017b) con fecha junio de 2017 realizado por su auditor, Deloitte, se desprende que Liberbank no ha optado por la implementación anticipada de la norma.

En este informe, el auditor refleja los posibles impactos que tendrá en las principales cuentas contables. En primer lugar, se espera un aumento de las provisiones por deterioro de los activos financieros, ya que a cada uno de ellos le corresponderá al menos una provisión por la pérdida esperada del mismo en los siguientes doce meses. Este es el impacto que el nuevo modelo de medición de pérdidas esperadas tiene en el balance respecto del modelo de pérdidas incurridas: incremento de la partida de pasivo (Limited Review Report, p.12).

En cuanto a la medición de los pasivos financieros, no se prevén diferencias significativas, salvo en el caso en el que el pasivo haya de medirse a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, caso en el cuál las variaciones de riesgo impactarán en la partida de patrimonio neto del balance.

Con objeto de cuantificar el impacto de la NIIF 9, Deloitte parte del estudio realizado por la Autoridad Bancaria Europea (*European Banking Authority*) en noviembre de 2016, cuyos resultados fueron publicados en julio de 2017. De acuerdo a esta investigación, el capital ordinario de máxima calidad (CET 1) descendería entre 33 y 77 puntos en las entidades analizadas, que consistían en cincuenta entidades europeas. Por tanto, la Autoridad Bancaria Europea predice un impacto medio de 45 puntos en el CET 1.

Seguidamente, el Informe acota el impacto de la NIIF 9 en el Grupo de Liberbank, afirmando que la reducción de CET 1 será inferior al previsto por la EBA. Esta afirmación se justifica por el refuerzo del nivel de solvencia que ha generado el Grupo por aumento de beneficios, control del riesgo y conversión de bonos en acciones. Además, el Grupo Liberbank superó, a fecha 30 de junio de 2017, los requisitos de solvencia impuestos por sus estatutos.

Concretamente, a fecha de elaboración del Informe, la entidad obtuvo los niveles recogidos en la siguiente tabla:

Figura 9: Ratios de capital de Liberbank a 30.06.2017

	Nivel alcanzado a 30.06.17	Mínimo requerido por estatutos
Ratio de capital ordinario de nivel 1	12,4%	4,5%
Ratio de capital de nivel 1	12,7%	6%
Ratio de capital total	14,2%	8%

Fuente: Liberbank (2017). *Limited Review Report*, p. 5.

Estas tres ratios son las más usadas desde Basilea III para la medición de solvencia de una entidad. Relacionan el capital con los activos ponderados por riesgo.

Además del impacto estimado por el auditor, las agencias calificadoras de rating actúan como indicadores del impacto que la NIIF 9 tendrá en la solvencia de las empresas. En el caso concreto de Liberbank, mediante hecho relevante con fecha de 27 de octubre de 2017, se le comunica a la CNMV la calificación de B1 a largo plazo con perspectiva estable concedida por la agencia Moody's.

- Impacto de la NIIF 9 según expertos internos

Liberbank, como empresa cotizada, emite informes financieros trimestrales, teniendo el último disponible fecha de 30 de septiembre de 2017. En él la entidad corrobora la expectativa desarrollada por la auditora Deloitte, al afirmar que el impacto de la NIIF 9 es inferior al estimado por la investigación de la Autoridad Bancaria Europea. Fuentes internas estiman que la implementación de la NIIF 9 en el Grupo Liberbank conllevará “una reducción en su capital ordinario de máxima calidad (CET 1) de entre 20 y 35 puntos básicos” (Informe financiero Liberbank, 2017c, p. 15), situándose por debajo de las estimaciones de la Autoridad Bancaria Europea, que predecía una reducción de dicho capital entre 33 y 77 puntos básicos.

Asimismo, el informe financiero recoge la evolución que la solvencia de la entidad ha experimentado con respecto al trimestre anterior, y con respecto a la misma fecha del año 2016.

Los datos se recogen en la siguiente tabla (datos en millones de euros):

Figura 10: Evolución del capital de Liberbank

	30.09.2017	30.06.2017	30.09.2016	Variación trimestral
Activos ponderados por riesgo	17.501	18.184	15.826	-3,8%
Capital Ordinario de nivel 1 (CET-1)	1.797	2.249	2.197	-452
Capital nivel 1	1.855	2.314	2.227	-460
Capital total	2.109	2.584	2.227	-475

Fuente: Liberbank (2017). *Limited Review Report*, p. 5.

Asimismo, el Informe recoge la evolución de las ratios de capital:

Figura 11: Evolución de las ratios de capital de Liberbank

	30.09.2017	30.06.2017	30.09.2016	% Variación trimestral
Ratio CET 1	10,3%	12,4%	13,9%	-2,1%
Ratio de Capital nivel 1	10,6%	12,7%	14,1%	-2,1%
Ratio de capital total	12%	14,2%	14,1%	-2,2%

Fuente: Liberbank (2017). *Limited Review Report*, p. 5.

Siguiendo las estimaciones de la entidad, según las cuales la ratio CET 1 descenderá entre 20 y 35 puntos básicos, dicha ratio, tras la implementación de la NIIF 9 oscilará entre 10,1% y 9,95%.

- Conclusiones

La Ratio CET 1 tiene tendencia decreciente, por lo que las ratios de capital se espera que disminuyan. Sin embargo, por el método estándar usado por Liberbank para la medición de los riesgos, así como por la ampliación de capital llevada a cabo en el último trimestre de 2017, se estima que el impacto sea inferior al estimado por la Autoridad Bancaria Europea. Por tanto, se espera que la variación del CET 1 de Liberbank siga siendo negativa.

4.6.2. Caso Grupo Santander

- Presentación de la entidad financiera

Los orígenes del Banco Santander se remontan a 1857, con la firma de la Reina Isabel II del Real Decreto que autoriza su constitución. A principios del Siglo XX realiza su primera ampliación de capital, a la vez que se fundaban tres bancos españoles que, más adelante, pasarían a integrarse con él: Banco Hispanoamericano, Banco Español de crédito y Banco Central Hispano.

Además de estas adquisiciones, a finales de los 80 realiza importantes adquisiciones internacionales, como por ejemplo la compra de la CC-Bank. Asimismo, en el segundo trimestre de 2017, Santander adquiere Banco Popular, por la conocida cifra de un euro. Numerosos bancos, como JP Morgan y Morgan Stanley, corroboraron el impacto positivo que esta operación tendría en las cuentas del Grupo Santander, por el sobreprovisionamiento realizado por Santander (Segovia, 2017). El estudio se realizará sobre la totalidad del Grupo, no únicamente sobre los resultados de Banco Santander. Por ende, las afirmaciones que se realicen, también afectarán a Banco Popular.

Elegido cinco veces durante la última década “Banco del Año”, por la revista “The Banker”, el Santander se consolida como el Banco más grande de España (El Economista, 2017b).

- Impacto de la NIIF 9 según expertos externos

PwC, auditor del Grupo Santander, emitió el 24 de febrero de 2017, con ocasión de la revisión de cuentas de 31.12.16, unas estimaciones acerca del impacto que la NIIF 9 tendría en los Estados Financieros del Grupo. Los cambios más significativos que la norma supone son la valoración de los activos financieros, así como el modelo de deterioro y la consiguiente contabilización de las provisiones.

Se contabilizarán a coste amortizado aquellos activos financieros clasificados como inversiones crediticias bajo la NIC 39. Sin embargo, se contabilizarán a valor razonable con cambios en patrimonio neto la mayoría de activos de renta fija clasificados como activos financieros disponibles para la venta. Por último, los activos de renta variable se contabilizarán a valor razonable con cambios en resultados.

En cuanto a la medición de la pérdida esperada, el Informe afirma que el Grupo continuará implementando modelos internos. Sin cuantificar el impacto que la NIIF 9 tendrá sobre los estados financieros del Grupo, PwC predice un aumento de las provisiones por deterioro, así como una mayor variabilidad en los futuros resultados (Santander, 2017b, p. 6).

Asimismo, a finales del tercer trimestre de 2017, la entidad anunció que cumplía con los requisitos de solvencia impuestos por el Banco Central Europeo, lo que le permitirá continuar con el reparto de dividendos en 2018 (El Economista, 2017a). A continuación, se presentan los niveles alcanzados, así como los niveles requeridos:

Figura 12: Ratios de capital Grupo Santander a 30.09.2017

	Nivel alcanzado a 30.09.17	Mínimo requerido por BCE
Ratio de capital ordinario de nivel 1	10,80%	7,77%
Ratio de capital de nivel 1	12,04%	8,655%
Ratio de capital total	14,38%	11,27%

Fuente: Santander (2017b). *Informe PwC de Auditoría Grupo Santander*, p. 10.

- Impacto de la NIIF 9 según expertos internos

El informe financiero emitido por Grupo Santander analiza la evolución del Grupo con fecha 31.12.2017. Se publican los datos de capital (en millones de euros) que a continuación se presentan:

Figura 13: Evolución del capital de Grupo Santander

	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015	% Variación anual
Activos ponderados por riesgo	605.064	588.088	583.917	2,9%
Capital Ordinario de nivel 1 (CET-1)	65.563	62.068	64.209	5,6%
Capital nivel 1	73.293	67.834	64.209	8,0%
Capital total	87.588	81.584	76.205	7,4%

Fuente: Santander (2017a). *Informe financiero Enero-Septiembre 2017*, p.14.

Asimismo, el Informe recoge la evolución de las ratios de capital

Figura 14: Evolución de la ratio de capital de Grupo Santander

	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015
Ratio CET 1	10,84	10,55	10,05
Ratio de Capital nivel 1	12,11	11,53	11,00
Ratio de capital total	14,48	13,87	13,05

Fuente: Santander (2017a). *Informe financiero Enero-Septiembre 2017*, p.3.

Al contrario que Liberbank, la evolución de la ratio CET 1, que relaciona el capital ordinario de nivel 1 con los activos ponderados por riesgo, es de tendencia creciente en el Grupo Santander. Esto significa que la posición de solvencia del Grupo mejora anualmente.

Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, los expertos externos (entre los que se incluyen el Banco Central Europeo, PwC, CNMV), prevén una disminución de dicha ratio como consecuencia de la implementación de la NIIF 9, ya que el método de pérdidas esperadas supondrá un aumento de los activos ponderados por riesgo, dando lugar, por tanto, a una menor ratio de capital. Por tanto, para mantener las ratios de solvencia, la entidad tendrá que realizar grandes esfuerzos para aumentar la cifra de capital.

El impacto cuantitativo de la norma se prevé que sea una disminución de 15 puntos del capital ordinario de nivel 1 (CET1), por lo que la ratio CET 1 pasaría a ser, tras la implementación de la NIIF 9, de 10,69%.

- Conclusiones

La ratio CET 1 del Grupo Santander tiene tendencia creciente, lo que supone una fortalecida solvencia. Esto, unido a la ampliación de capital realizada en 2017, conlleva un impacto mejor en comparación que aquel previsto para bancos de magnitud similar.

4.6.3. Análisis de las conclusiones de BBVA Research

Las estimaciones anteriormente expuestas realizadas por BBVA Research, afirmaban un mayor impacto en bancos que recurrían a modelos internos para la medición de riesgos, en comparación con aquellos que realizaban dicha medición mediante métodos estándar.

Sin embargo, la comparativa entre el Santander y Liberbank es una excepción, ya que el primero, pese a medir los riesgos con modelos internos registrará un menor impacto que Liberbank, pese a recurrir éste a métodos estándar.

Sin embargo, Un caja únicamente presentará una reducción de la ratio CET 1 entre 5 y 10 puntos básicos, lo que contrasta con el impacto que la norma tendrá en BBVA y Bankia, suponiendo en ambas entidades una reducción de 45 puntos básicos.

4.6.4. Recomendaciones

Del trabajo se desprende que el impacto de la NIIF 9 en la ratio de solvencia de una entidad financiera puede ser notable, así como en la ratio CET 1. Asimismo, dicha ratio ha sido analizado como el coeficiente obtenido de dividir los capitales ordinarios de nivel 1 entre los activos ponderados por riesgo.

Es decir, el CET 1 resulta de relacionar los fondos de los que dispone el banco libremente para hacer frente a los riesgos que asume y los activos que presenta, ponderados por el riesgo de incumplimiento inesperado. A mayor riesgo, mayor es la cifra de activos.

Por tanto, siendo la actividad principal de las entidades bancarias la concesión de créditos, y estando ésta sujeta al cumplimiento de los requisitos de capital impuestos por las autoridades europeas, la reducción del número de créditos concedidos no es una buena solución. Para mantener una ratio estable, se ha de aumentar el numerador o dividir el denominador. Esto es, aumentar el capital ordinario de nivel 1 o reducir el riesgo de los activos (Durbá, 2016).

Por último, siguiendo las recomendaciones expuestas por la Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority) en su informe publicado en julio de 2017, es necesario que las entidades que recurran a modelos y parámetros internos para medir el riesgo, lo haga bajo escenarios apropiados, de forma que las estimaciones internas no disten de aquellas realizadas por organismos externos.

5. ¿CÓMO AFECTA ESTE CAMBIO A LA AUDITORÍA DE BANCA?

Tal y como recoge el informe de KPMG “10 preguntas de enfoque para Comités de Auditoría”, el principal reto de la implementación de la NIIF 9 para el sector de la Auditoría, tanto para la interna como externa, es la necesidad de estar actualizados sobre las novedades de dicha norma, así como las normas conexas. El reto adicional de esta NIIF en comparación con las demás normas internacionales ya publicadas es la necesidad de anticiparse y estimar los sucesos que pueden acaecer durante a la vida de un activo financiero, ya que de esto depende su clasificación y evaluación del riesgo. Asimismo, de esta evaluación del riesgo depende el caculo del CET 1 anteriormente explicado, ya que un aumento en el riesgo de los activos de una entidad puede conllevar que los organismos supervisores, en concreto el Banco Central Europeo, establezca un CET 1 más alto con el objetivo de garantizar la cobertura de los riesgos de la entidad.

El informe de KMPG al que se acaba de hacer alusión ofrece algunas pautas sobre los aspectos más importantes que debe tener en cuenta un auditor, los cuales pasamos a resumir:

- Sistemas de información y de anticipación a sucesos futuros que presente la entidad
- Criterios contables, de calificación y valoración adoptados por la entidad
- Monitorización y registro de los criterios usados en la toma de decisiones, para asegurar una aplicación consistente de los mismos en el tiempo.
- Publicación de los criterios usados para la estimación del cálculo de pérdidas crediticias esperadas.
- Medidas tomadas por la entidad para asegurar la comparabilidad de la información presentada.
- Adecuación de los criterios e indicadores para la identificación de un aumento significativo del riesgo”.
- Estimación de distintos escenarios futuros y el impacto de cada uno de ellos en la pérdida esperada calculada.
- En definitiva, la NIIF 9 introduce un reto de continua actualización, no sólo para las propias empresas y entidades bancarias, sino también para los equipos encargados de auditar la información presente en sus estados financieros.

6. CONCLUSIONES

La regulación de los instrumentos financieros cambia radicalmente a partir del 1 de enero de 2018, fecha en la que entra en vigor la nueva norma internacional contable sobre instrumentos financieros NIIF 9.

La crisis financiera vivida a principios del siglo XXI fue el detonante para la elaboración de esta nueva norma, al evidenciarse la inviabilidad de la actual norma (NIC 39) ante escenarios inestables y altamente volátiles. Los principales cambios introducidos por la NIIF 9 con respecto a la NIC 39 son la clasificación y valoración posterior de activos financieros, el modelo de pérdidas esperadas y la contabilidad de coberturas. Este trabajo se ha enfocado principalmente a los dos primeros cambios mencionados.

El uso de la valoración posterior a valor razonable se reduce bajo la NIIF 9, con el objetivo de evitar que el entorno económico volátil pueda afectar en exceso a la contabilidad de las empresas. Por tanto, la regla general será la valoración a coste amortizado. Para determinar el modelo de valoración posterior a seguir, la NIIF 9 requiere analizar el modelo de negocio, así como los flujos de efectivo que deriven del activo. Los activos financieros mantenidos en la empresa y cuyos flujos de efectivo se deriven de pagos del principal e intereses se valorarán a coste amortizado.

Por otro lado, el modelo de edición de riesgos introducido por la NIIF 9, modelo de pérdidas esperadas, difiere del actual modelo de pérdidas incurridas. Este cambio requerirá contabilizar como mínimo una provisión por cada activo, formada por el riesgo de impago en los próximos 12 meses. Por ende, la aplicación de la NIIF 9 conllevará un aumento de provisiones y un incremento en el riesgo de los activos.

Las entidades bancarias se verán especialmente afectadas por la entrada en vigor de la NIIF 9, ya que los instrumentos financieros son elementos claves en sus estados financieros. Por tanto, cualquier variación en la contabilidad de los mismos puede afectar seriamente a la contabilidad de la entidad.

En especial, el modelo de pérdidas esperadas supone una disminución de la ratio CET1, que relaciona el capital ordinario de nivel 1 con los activos ponderados por riesgo. Esta reducción no es baladí, ya que las entidades bancarias deben cumplir con un mínimo de capital impuesto por las autoridades europeas. Para ello, dada la entrada en vigor de la nueva norma, deberán aumentar el capital ordinario de nivel 1 o disminuir el riesgo de los activos, especialmente de los acreditados.

De entre todas las entidades bancarias, algunas sufrirán una disminución de la ratio CET1 más pronunciada que otras. En concreto, aquellas que recurren a modelos internos para la medición del riesgo presentarán una caída más acentuada respecto de otras que hacen uso de modelos estándar.

Finalmente destacar la función clave de agencias calificadoras de rating, así como de las auditoras, para supervisar una correcta implementación de la norma y valorar objetivamente su aplicación, con el objetivo de que los estados financieros de las entidades muestren la imagen fiel de las mismas bajo el nuevo marco contable, cada vez más internacionalizado.

BIBLIOGRAFÍA

- Barriocanal, J. (2017). *Implantación de IFRS 9 e incidencia en la norma de capital*. Universidad Pontificia de Comillas. Madrid. España. Disponible:: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/24219/TFM000769.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barroso, C. (2015). *Normas Internacionales*. KPMG. Recuperado de: <http://aeca.es/old/new/2017/articulocarlosbarroso4.pdf>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2005). *An Explanatory Note on the Basel II IRB Risk Weight Functions*. Recuperado de: <https://www.bis.org/bcbs/irbriskweight.pdf>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2015). *Guidance on accounting for expected credit losses*. Recuperado de: <https://www.bis.org/bcbs/publ/d311.pdf>
- BBVA (2010). *Informe Financiero 2010*. Recuperado de: <https://accionistaseinversores.bbva.com/microsites/informes2010/es/Gestiondelriesgo/Metodologiasdecuantificaciondelriesgodecredito.html>
- BBVA (2014). *IFRS 9 – deterioro de activos financieros*. Recuperado de: <http://aeca.es/old/faif/presentaciones5/erviti.pdf>
- Calvo, J. (2013). *La gestión del riesgo de tipo de tipo de interés estructural en las entidades financieras: una propuesta metodológica de registro contable de las operaciones*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid, Madrid. Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/660217/calvo_torres_joaquin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2014). *Documento de consulta. Normas (standards). Revisión del Método Estándar para el riesgo del crédito*. Recuperado de: https://www.bis.org/bcbs/publ/d307_es.pdf
- Cosulich, T. Irusta, O., y Villegas, M. (Sin fecha). *Requerimiento de capital por riesgo crediticio bajo el Acuerdo de Basilea II*. Recuperado de: <http://www.cemla.org/red/papers2004/RED-IX-bo-cosulich-villegas-irusta.pdf>

- Deifreus, B., Perera, L., Vidal, R. (2010). *El impacto de la crisis financiera sobre los estados contables*. Universidad de Uruguay. Recuperado de: <https://www.colibri.udelar.edu.uy/bitstream/123456789/262/1/M-CD4065.pdf>
- Deloitte (2009). *Guía Rápida NIC/NIIF 2009*. Recuperado de: <https://www.iasplus.com/en/binary/espanol/2009guiaargentina.pdf>
- Deloitte. (2016a). *Guía rápida de las NIIF*. Madrid. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/160817-Guia-rapida-NIIF-2016.pdf>
- Deloitte. (2016b). *IFRS in focus* (Edición en español). Londres. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/audit/BibliotecaTecnica/RecursosIFRS/IFRSinFocus/IFRS%20in%20Focus%20Abril%202016%20IFRS%209%20Resumen%20alto%20nivel.pdf>
- Deloitte. (2016c). *De un vistazo NIIF 9 Instrumentos financieros*. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/Deloitte-ES-Auditoria-niif9-resumen.pdf>
- Deloitte. (2016d). *NIIF 9 Instrumentos financieros. Lo que hay que saber desde la perspectiva de las empresas no financieras*. Recuperado de: https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/audit/Newsletter%20NIIF%209_Junio2016p.pdf
- Dueñas, R. (2008). *Introducción al sistema financiero y bancario*. Universidad Politécnica Gran Colombiano. Bogotá. Colombia. Recuperado de <http://crear.poligran.edu.co/publ/00008/SFB.pdf>.
- Durbá, M. (2016). El nivel de CET-1 exigido a los bancos y sus repercusiones en la economía real. *Rankia*. Recuperado de: <https://www.rankia.com/blog/invirtiendoenempresas/3405769-nivel-cet-1-exigido-bancos-sus-repercusiones-economia-real>
- EBA. (2017). *EBA Report on results from the second EBA impact assessment of IFRS 9*. Recuperado de: <http://www.eba.europa.eu/documents/10180/1720738/EBA+Report+on+results+from+the+2nd+EBA+IFRS9+IA.pdf>
- Segovia, E. (7 de noviembre de 2017). Jugada redonda del Santander con la compra del Popular: tendrá una rentabilidad del 20%. *El Confidencial*. Recuperado de:

https://www.elconfidencial.com/empresas/2017-11-07/banco-popular-santander-chollo-rentabilidad-20_1473484/

El Economista. (2017a). *Santander cumple con las exigencias del BCE y podrá seguir pagando dividendos*. Recuperado de: <http://www.eleconomista.es/banca-finanzas/noticias/8818858/12/17/Santander-cumple-con-las-exigencias-del-BCE-y-podra-seguir-pagando-dividendos.html>

El Economista. (2017b). *Santander, elegido banco del año por su crecimiento en Latinoamérica y su innovación*. Recuperado de: <http://www.eleconomista.es/banca-finanzas/noticias/8781289/11/17/Santander-elegido-mejor-banco-del-mundo-por-la-revista-the-banker.html>

Ernst&Young. (2015). *Guía NIIF 2015/2016 para Directores*. Recuperado de: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/NIIF_2015-2016_para_directores/\\$FILE/Ey-guia-2015-2016.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/NIIF_2015-2016_para_directores/$FILE/Ey-guia-2015-2016.pdf)

Ernst&Young. (2016). *International GAAP 2016* (Vol. 3). West Sussex, United Kingdom: Editorial: Wiley

Esteban, A. (2012). *Convergencia contable internacional (IFRS, US GAAP)*. Recuperado de: <http://antonioestebancom.blogspot.com.es/2012/05/convergencia-contable-internacional.html>

Grant Thornton. (2017). *NIIF 9 Instrumentos Financieros*. Visión general para entidades no financieras. Recuperado de: https://www.grantthornton.es/globalassets/___spain___/insights/niif-9---reducida.pdf

IASC Foundation Education. (Sin fecha). *Resumen técnico. NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*. Recuperado de: <http://www.ccp sucre.org.ve/LeyesReglamentos/leyes/NormativaInternacional/4NIC-NIIF%20ResumenTecnico/Resumen%20NIC-39.pdf>

KPMG (2017). *10 preguntas de enfoque para Comités de Auditoría*. Recuperado de: <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/ar/pdf/KPMG-servicios-financieros-NIIF9.pdf>

Liberbank. (2017a). *Hecho relevante*. Recuperado de: https://corporativo.liberbank.es/system/wilson_cms/documents/documents/000/002/451/original/calificacionOtorgadaModdys_20171027.pdf?1510133546

Liberbank. (2017b). *Limited Review Report. Liberbank*. Recuperado de: https://corporativo.liberbank.es/system/wilson_cms/documents/documents/000/002/253/original/jgex04BalanceynotasexplicativasLBK30062017_informedeauditoria.pdf?1504724701

Liberbank. (2017c). *Informe financiero Liberbank. Tercer trimestre de 2017*. Recuperado de: https://corporativo.liberbank.es/system/wilson_cms/documents/documents/000/002/403/original/informacionFinancieraTercerTrimestre2017.pdf?1508830779

Liberbank. (2018). *Historia de Liberbank*. Recuperado de: <https://corporativo.liberbank.es/sobre-liberbank/historia>

Martínez, M. (1 de febrero de 2011). Pero, ¿Qué es el “core capital”? *Expansión*. Recuperado de: <http://www.expansion.com/2011/02/01/empresas/banca/1296518907.html>

Mínguez, F. (Sin fecha). *La estructura del nuevo marco prudencial y supervisor: hacia Basilea III*. Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. Recuperado de: http://www.cuatrecasas.com/media_repository/docs/esp/la_estructura_del_nuevo_marco_prudencial_y_supervisor_hacia_basilea_iii_948.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2014). *NIIF 9 Instrumentos Financieros*. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF9_2014_v12112014.pdf

Morales, J. (2017, enero). *Implementación de la nueva norma para instrumentos financieros: NIIF 9*. Normas Internacionales (número 51). Recuperado de: http://aeca.es/old/new/2016/niif9_rc_jmd.pdf

Norma Internacional de Contabilidad nº 39. (2006). Recuperado de: <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic39.pdf>

Organización Interamericana de Ciencias Económicas OICE. *Qué es el IASB*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html#Definiciones>

Ortiz, E. (2017). *NIIF 9: Del modelo de pérdidas crediticias incurridas a las esperadas*. BDO España. Recuperado de: <https://www.bdo.es/es-es/blogs-es/blog-coordenadas-bdo/noviembre-2017/niif9-modelo-de-perdidas-crediticias-esperadas>

Pérez, J. (Sin fecha), *Los intermediarios financieros y su diversidad natural*. Recuperado de: https://www.fef.es/publicaciones/papeles-de-la-fundacion/item/download/1022_a796d1ece06c65642e26b42bf68e9b15.html

Plata, C. Rocamora, M. Rubio, A. Villar, J. (2017). *IFRS 9 Pro-cyclicality of provisions. Spanish banks as an illustration*. BBVA Research. Recuperado de: <https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2017/10/2017-10-IFRS-9-Pro-cyclicality-of-provisions-in-Spanish-banks-1.pdf>

Sandoval, J. y Ortuño, B. (2013) La transposición de Basilea III a la legislación Europea. *Estabilidad financiera*, núm. 25 Banco de España. Recuperado de: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/13/Noviembre/Fic/ref2013253.pdf>

Santander (2017a). Informe financiero Enero-Septiembre 2017. Recuperado de: https://www.santander.com/cs-gs/Satellite/CFWCSancomQP01/es_ES/pdf/Folleto_3T17_CASTELLANO.pdf

Santander. (2017b). *Informe de Auditoría Grupo Santander*. Recuperado de: https://www.santander.com/cs-gs/Satellite/CFWCSancomQP01/es_ES/pdf/Estados_Financieros_Intermedios1s17esp.pdf

Santander. (2018). Informe Financiero Enero-Diciembre 2017 Grupo Santander. Recuperado de: https://www.santander.com/cs-gs/Satellite/CFWCSancomQP01/es_ES/pdf/Folleto_4_trimestre_2017_CASTELLANO_OK.pdf

Villacorta, M. (2006). *Marco conceptual del IASB*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Recuperado de: <http://estebanromero.com/wp-content/uploads/2011/03/Villacorta-2006-Marco-Conceptual-IASB.pdf>

Zuloaga, J. (16 de agosto de 2017) Las nuevas provisiones costarán 4.000 millones a la gran banca. *Vozpópuli*. Recuperado de: https://www.vozpopuli.com/economia-y-finanzas/empresas/Las-nuevas-provisiones-costaran-4000-millones-gran-banca-espanola_0_1052894987.html

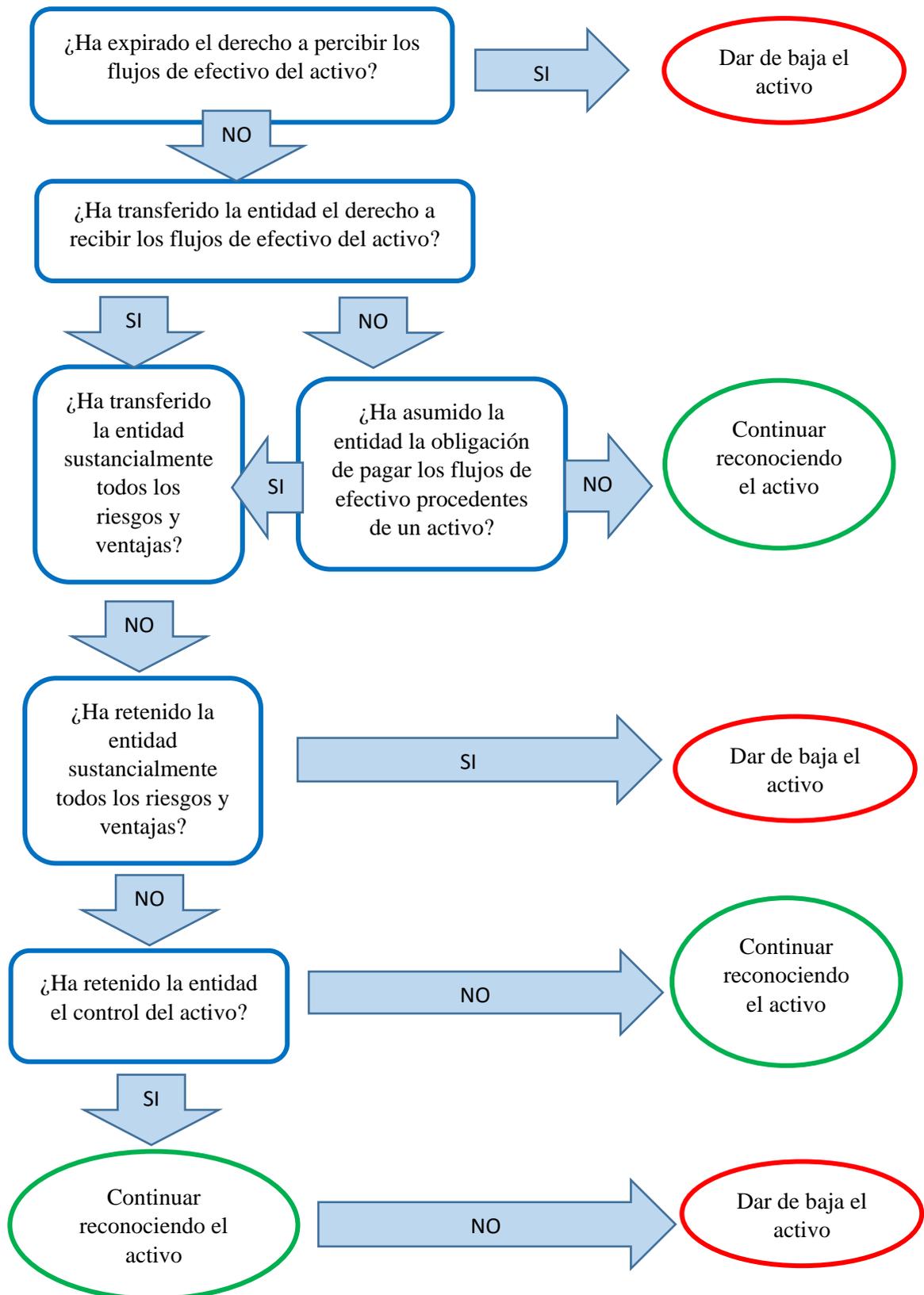
Svarzman, M. (2004). *Basilea II. Un gran incentivo para la gestión de riesgos*. Recuperado de: <http://www.basilea2.com.ar/Articulos.asp?id=1>

1. Instrumentos financieros excluidos de la NIIF 9 (Capítulo 2 de la NIIF 9)

Como se dice en el cuerpo del trabajo, como regla general todos los instrumentos definidos por la NIC 32 se rigen bajo la normativa NIIF 9. Como excepciones más destacadas a ello se encuentran los siguientes instrumentos financieros:

- a) Participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos (salvo los derivados sobre ellas), ya que están dentro del ámbito de la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIC 27 Estados Financieros Separados, NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.
- b) Derechos y obligaciones surgidos de arrendamientos, a los que sea aplicable la NIC 17 Arrendamientos, salvo los siguientes, que continúan rigiéndose por la NIIF 9:
 - Cuentas por cobrar de arrendamientos reconocidas por el arrendador.
 - Las cuentas por pagar de arrendamientos financieros reconocidas por el arrendatario.
 - Derivados implícitos en los arrendamientos.
- c) Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que es aplicable la NIC 19 Beneficios a los Empleados.
- d) Derechos y obligaciones surgidos de contratos de seguros, regulados por la NIIF 4 *Contratos de Seguro*.
- e) Los contratos a término cuyo objeto sea una combinación de negocios, ya que estas se regulan por la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*.
- f) Instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones cuyo pago se documenta en acciones, estando bajo el ámbito de aplicación de la NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones*.
- g) Instrumentos contingentes para los cuales se reconoció una provisión, regulados por la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, o para los que, en un periodo anterior, reconoció una provisión de acuerdo con la NIC 37.
- h) Derechos y obligaciones dentro del alcance de la NIIF 15 Ingresos Procedentes de Contratos con Clientes.

2. Régimen de reconocimiento y bajas en cuentas de activos.



Fuente: NIIF 9, *Instrumentos financieros*.

3. Requisitos para clasificar un instrumento dentro del capital de nivel 1:

El endurecimiento de los requisitos exigidos por la normativa de Basilea III para reconocer instrumentos financieros como integrantes del capital de nivel 1 se han endurecido, en especial aquellos relativos al capital ordinario, con el objetivo de lograr una mejora de la calidad del capital.

Entre los requisitos con los que debe cumplir un instrumento financiero para ser computable como capital ordinario se encuentran los siguientes (Ibáñez y Domingo, 2013):

- Instrumento clasificado como patrimonio neto
- Instrumento que no suponga a la entidad una obligación expresa de remuneración.
- Instrumento con vocación de permanencia en la empresa

GLOSARIO

- **Activo financiero**: activo que pueda subsumirse en alguna de las siguientes categorías:
 - Efectivo
 - Instrumento de patrimonio de otra entidad
 - Derecho contractual a recibir efectivo, activo financiero de otra entidad o a un intercambio del mismo.
 - Puede ser liquidado usando instrumentos de patrimonio propios.
- **Activo financiero con crédito deteriorado**: Es un activo financiero cuyos flujos de efectivo futuros esperados se han visto perjudicados como consecuencia de eventos externos. Estos eventos son evidencias de deterioro, y obligarían a recalcular la pérdida esperada.
- **Asimetría contable**: inconsistencia en los criterios contables entre dos o más partidas del Balance de una entidad que están relacionadas entre sí.
- **Autoridad Bancaria Europea** (European Banking Authority – EBA): Es una autoridad independiente, que actúa a nivel de la Unión Europea, con el objetivo de mantener estabilidad financiera en la UE, velando por un eficiente y correcto funcionamiento del sector bancario.
- **Basilea II**: Es el segundo Acuerdo publicado por el Comité de Basilea en junio de 2004, con el objetivo de crear un marco estándar internacional referente para los reguladores bancarios, fijando los requisitos mínimos de capital para garantizar la respuesta de las entidades financieras en escenarios de riesgos.
- **Capital de nivel 1** (TIER 1): parte del capital de la entidad bancaria compuesta por las acciones ordinarias de la entidad, las utilidades no distribuidas y las acciones preferentes.
- **Capital Ordinario de Nivel 1** (CET 1): Fondos propios de la entidad de los que el Banco puede disponer libremente, sin restricción alguna, con el objetivo de afrontar los riesgos asumidos. Se denomina capital ordinario porque, junto con el capital adicional, conforman el capital de nivel 1. Este capital está formado por los beneficios no distribuidos y otras reservas contabilizadas en el Balance.

- **Flujos de efectivo**: cantidades recibidas o pagadas por la entidad en ejecución del contrato del activo financiero.
- **Instrumento de cobertura**: instrumento financiero que cubre un riesgo específico, para evitar un mayor impacto en la cuenta de resultados como consecuencia del cambio en el valor razonable de un activo o pasivo.
- **Instrumento de patrimonio**: contrato que habilita la participación residual en los activos de la entidad tras la deducción de los pasivos de la misma.
- **Instrumentos financieros**: contrato que genera un activo financiero en una parte y, simultáneamente, un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en la contraparte.
- **Medición a coste amortizado**: Es un criterio de valoración contable en el cual se toma como valor de un activo o pasivo el importe inicialmente registrado en contabilidad, deducido con los reembolsos de principal en los pasivos, y ajustado el deterioro de valor en los activos. Los intereses derivados de los instrumentos financieros se calculan aplicando el tipo de interés efectivo.
- **Modelo de negocio**: Tipo de gestión de los activos llevado a cabo por la entidad para la obtención de flujos de efectivo de los mismos.
- **Pasivo financiero**: pasivo que pueda subsumirse en alguna de las siguientes categorías:
 - Obligación contractual de entregar efectivo, activo financiero de la entidad o intercambio de activos o pasivos propios.
 - Contrato que puede ser liquidado usando instrumentos de patrimonio propios.
- **Pérdida crediticia**: Consiste en la diferencia entre los flujos de efectivo a cobrar pactados en contrato y los flujos de efectivo que se esperan cobrar, ambos descontados al tipo de interés efectivo.
- **Pérdida esperada**: Es un modelo de contabilización del deterioro de los activos financieros bajo la NIIF 9. Como recoge la norma, el deterioro se calcula estimando la pérdida esperada a 12 meses o, si hay un incremento significativo del riesgo, pérdida esperada en toda la vida del activo. Esta pérdida esperada consiste en las pérdidas de crédito en las que incurriría la entidad en caso de incumplimiento (en los próximos 12 meses o a lo largo de toda la vida del activo), ponderadas por la probabilidad de incumplimiento.

- **Ratio CET 1**: Es una ratio de solvencia que relaciona el capital ordinario de nivel 1 y los activos ponderados por riesgo. Es la ratio referente para evaluar la solvencia de un Banco.
- **Spread de crédito**: diferencia entre el tipo de interés de dos instrumentos de crédito (ej. dos bonos) con distintas clasificaciones y niveles de riesgo.
- **Valor razonable**: importe por el que, en condiciones de independencia mutua y debida información, comprador y vendedor pueden intercambiar un activo o cancelar un pasivo.